



MARTES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXI - N° 190
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

Remate

COSQUÍN, el Intendente de la Municipalidad de COSQUÍN dispuso mediante Decreto N° 0375/2021, REMATAR 8 LOTES DE TERRENO, procedimiento de Subasta Pública Electrónica portal www.subastaelectronica.com.ar duración 5 días comenzando el día 15/09/2021 a las 10.00 hs. Los TERRENOS son propiedad Municipal:

- 1- MANZANA 011 PARCELA 013 Sup. 420.00 mts.2 Designación Oficial Zona "A" Mz. 9 Lte. 13 BASE \$ 126.000.-
- 2- MANZANA 032 PARCELA 067 Sup. 735.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 28 BASE \$ 220.000.-
- 3- MANZANA 032 PARCELA 068 Sup. 803.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 29 BASE \$ 240.000.-
- 4- MANZANA 032 PARCELA 069 Sup. 871.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 30 BASE \$ 261.000.-
- 5- MANZANA 032 PARCELA 070 Sup. 940.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 31 BASE \$ 282.000.-
- 6- MANZANA 032 PARCELA 071 Sup. 1360.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 32 BASE \$ 340.000.-
- 7- MANZANA 032 PARCELA 072 Sup. 1141.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 34 BASE \$ 284.000.-
- 8- MANZANA 032 PARCELA 023 Sup. 600.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 75 BASE \$ 184.000.-

Postura mínima PESOS TRESCIENTOS (\$300.00) por M2 superior a la base fijada para la puja. A cargo del Martillero Publico Luis María Ghilino, M.P. 04-1098 y 05-1132.

3 días - N° 333590 - \$ 1804,62 - 15/09/2021 - BOE

DECRETO N° 0221/2021

Cosquín, 11 de mayo de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-511-1 – Dirección de Personal, registro Municipal y la Resolución Serie W No 001920/2021 emitida con fecha

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Remate	Pag. 1
Decreto N° 221/2021	Pag. 1
Decreto N° 222/2021	Pag. 2
Decreto N° 223/2021	Pag. 3
Decreto N° 225/2021	Pag. 3
Decreto N° 224/2021	Pag. 4
Decreto N° 226/2021	Pag. 4

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Decreto N° 111/2021	Pag. 5
Decreto N° 112/2021	Pag. 5
Decreto N° 113/2021	Pag. 5
Decreto N° 114/2021	Pag. 5
Decreto N° 115/2021	Pag. 6
Decreto N° 116/2021	Pag. 6
Decreto N° 117/2021	Pag. 6

Continúa en Pag. 02

04/05/2021 por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Serie W No 001920/2021 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, se otorga a la agente municipal HERRERA GLADYS BEATRIZ, Documento Nacional de Identidad No 14265763, Legajo Personal No 73, la Jubilación Ordinaria de la Ley No 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Que en razón de haberse acordado el beneficio antes mencionado corresponde dar de baja al agente en forma definitiva en los términos establecidos en la Resolución precitada.

Que conforme lo diligenciado y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DÉSE DE BAJA, en forma DEFINITIVA, a la agente municipal HERRERA GLADYS BEATRIZ, Documento Nacional de Identidad No 14265763, Legajo Personal No 73, quién revista en este Municipio en el Escalafón con Categoría 20 – Administrativa, a partir del 01/06/2021, por acogerse a los beneficios de la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley No 8024, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Artículo 2o.- POR la Oficina de Supervisión de Despacho notifíquese informando del Presente a la Coordinación de la Oficina de Personal – Recursos Humanos, para que efectúe las comunicaciones de dicha baja a los organismos que correspondan.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

Fdo: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal;
Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno

1 día - N° 333674 - s/c - 14/09/2021 - BOE

DECRETO N° 0222/2021

Cosquín, 11 de mayo de 2021

VISTO:La Ordenanza No 3295/2011, la cual establece el objeto, la organización y demás disposiciones que hacen al funcionamiento de la Comisión Municipal de Folklore.

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza, en nuestra ciudad, durante todo el año eventos artísticos-culturales, el espectáculo denominado "Festival Nacional de Folklore" y el certamen denominado "Pre-Cosquín," desde el año 2020 estos espectáculos se programan con una modalidad diferente respetando los protocolos y con las herramientas destinadas a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia del Coronavirus Covid-19 que afecta a toda la Nación, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que estos espectáculos se programan en las áreas que se encuentran bajo la responsabilidad de la Comisión Municipal de Folklore, quienes realizan la tarea de planificar, organizar, coordinar, supervisar y administrar.

Que la Ordenanza No 3295 en su Título III, Capítulo 1, Artículo 4o, establece como deberá estar integrada la Comisión Municipal de Folklore, los miembros serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, y permanecerán en sus funciones por el término que este establezca, no pudiendo exceder en ningún caso el tiempo correspondiente al mandato del Intendente Municipal que los designare.

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ordenanza No 3295, Título III, Capítulo 1, Artículo 9o, Inciso b) y c), es atribución del Intendente invitar a integrar la Comisión Municipal de Folklore a quienes por su idoneidad contribuyan al desarrollo de la organización.

Que atento a la transición de ésta, el Gobierno Municipal procede a la designación de los nuevos miembros quienes integrarán la señalada Comisión, conforme lo determinado en el Artículo 6o de Ordenanza No 3295.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Artículo 1°.-DESÍGNANSE a partir del día de la fecha, como integrantes de la Comisión Municipal de Folklore, a las personas que a continuación se detallan con sus respectivos cargos:

Vicepresidente
LARREA, Edgar Arnoldo DNI N° 14.848.494

Viene de Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

Decreto N° 1/2021	Pag. 7
Decreto N° 2/2021	Pag. 7
Decreto N° 3/2021	Pag. 8
Decreto N° 4/2021	Pag. 8
Decreto N° 5/2021	Pag. 8
Decreto N° 7/2021	Pag. 9
Decreto N° 8/2021	Pag. 9
Decreto N° 9/2021	Pag. 9
Decreto N° 10/2021	Pag. 10
Decreto N° 12/2021	Pag. 10
Decreto N° 13/2021	Pag. 10
Decreto N° 14/2021	Pag. 10
Decreto N° 16/2021	Pag. 11
Decreto N° 18/2021	Pag. 11
Decreto N° 19/2021	Pag. 12
Decreto N° 21/2021	Pag. 12
Decreto N° 22/2021	Pag. 13
Decreto N° 23/2021	Pag. 13
Decreto N° 24/2021	Pag. 13
Decreto N° 25/2021	Pag. 13
Decreto N° 26/2021	Pag. 14
Decreto N° 27/2021	Pag. 14
Decreto N° 28/2021	Pag. 14
Ordenanza N° 1742/2021	Pag. 15
Ordenanza N° 1743/2021	Pag. 15
Ordenanza N° 1744/2021	Pag. 16
Ordenanza N° 1745/2021	Pag. 21
Ordenanza N° 1746/2021	Pag. 21
Ordenanza N° 1747/2021	Pag. 23
Ordenanza N° 1748/2021	Pag. 25
Ordenanza N° 1749/2021	Pag. 26

MUNICIPALIDAD DE LABORDE

Ordenanza N° 455/2021	Pag. 28
-----------------------	---------

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Ordenanza N° 696/2021	Pag. 29
Decreto N° 41/2021	Pag. 29
Ordenanza N° 697/2021	Pag. 29
Decreto N° 42/2021	Pag. 30

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Ordenanza N° 1935/2021	Pag. 30
Ordenanza N° 1936/2021	Pag. 30
Ordenanza N° 1937/2021	Pag. 32
Ordenanza N° 1938/2021	Pag. 32

Secretaría Ejecutiva y Finanzas
GALLARDO, Nadia Soledad DNI N° 29.603.516

Secretaría de Programación, Pre Cosquín, Prensa y Difusión, Peñas
BARRERA, Luis Darío DNI N° 30.240.945

Secretaría de Obras Complementarias y Patrimonio
RUSSO CARONTI, Pablo Hernán DNI N°23.217.932

Secretaría de Relaciones Públicas e Internacionales
MONTES, María Andrea DNI N° 22.697.626



Secretario de Actas

FIGUEROA, Mercedes del Carmen DNI N° 11.087.694

Artículo 2o.-DERÓGASE toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las presentes actuaciones al área respectiva.

Fdo: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal;
Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno

1 día - N° 333679 - s/c - 14/09/2021 - BOE

DECRETO N° 0223/2021

Cosquín, 12 de mayo de 2021

VISTO: Las tareas que lleva a cabo la Coordinación de Procuración Fiscal de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que se debe instrumentar las acciones y procedimientos establecidos en la Ordenanzas No 2685 – Código Tributario Municipal y No 3590 – Adhesión a la Ley 10059 Código de procedimiento Unificado.

Que es competencia del Organismo Fiscal Municipal proceder a la emisión de cedulones para el cobro judicial intimando a contribuyentes con mora a cumplir con los pagos de distintos tributos, tasas y contribuciones.

Que para ello es necesario designar personas aptas que realicen la tarea de notificar a los contribuyentes con mora, a fin de no entorpecer el procedimiento.

Por ello, en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal, el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.-DESIGNASE al señor GOMEZ, DAVID ALBERTO, DNI No 24.211.593, a cumplir las tareas de Notificador, a partir del día de la fecha, conforme a los argumentos vertidos en los Visto y Considerando del Presente.

Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE informando del Presente a la Coordinación de la Oficina de Personal – Recursos Humanos, para que proceda a formular las registraciones y afectaciones administrativas contables necesarias y realice los actos y procedimientos que correspondieren en los términos de las normativas vigentes y aplicables, a los efectos de ejecutar lo dispuesto en el presente.

Artículo 3°.- EL gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida respectiva del Presupuesto Municipal de Gastos.

Artículo 4°.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

Fdo: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal;
Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno

1 día - N° 333683 - s/c - 14/09/2021 - BOE

DECRETO N° 0225/2021

Cosquín, 13 de mayo de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-227-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el señor MURIZIASCO, ISMAEL NATAN, DNI No 34103964, por el que reclama indemnización por el daño sufrido reclama indemnización por el daño sufrido el día 21/01/2021 en el vehículo de su clienta señora VACA, MARIEL ALEJANDRA DNI No 27957439, marca Chevrolet, Modelo Montana 1.8 LS PACK, Año 2014, Dominio NZG813.

Y CONSIDERANDO:

Que el vehículo Dominio NZG813, propiedad de la señora VACA, MARIEL ALEJANDRA DNI No 27957439, se encontraba estacionado alrededor de las 08.30 hs. en la plazuela ubicada en Avenida San Martín No 1700, frente al comercio Lubicentro Cassino, cuando un empleado municipal se encontraba cortando el pasto y al saltar una piedra sobre el automotor produjo la rotura del vidrio lateral derecho trasero.

Que analizada la documentación presentada y de acuerdo a los informes incorporados en el expediente en cuestión, se corrobora que el hecho ocurrió tal como lo describe el reclamante.

Que se adjunta presupuesto correspondiente al vidrio para reparación del vehículo siniestrado y añade nota manifestando que el vehículo no se encontraba con cobertura de la póliza de seguro vigente.

Que analizados los antecedentes, resulta procedente la petición formulada, pudiendo hacerse lugar a lo solicitado.

Que conforme lo diligenciado por la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal;

DECRETA

Artículo 1o.-ABONESE al señor MURIZIASCO, ISMAEL NATAN, DNI No 34103964, la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13500,00), en concepto de reparación de daños producidos en el vidrio del vehículo de su clienta señora VACA, MARIEL ALEJANDRA DNI No 27957439, marca Chevrolet, Modelo Montana 1.8 LS PACK, Año 2014, Dominio NZG813, automotor, monto que es comprensivo de todo daño presente y/o futuro, ya sea material, físico, psíquico, moral, lucro cesante, privación de uso, pérdida de chance y/o de cualquier otro concepto de cualquier naturaleza, no descripto relacionado causal y/o con causalmente con el hecho que se describe en los vistos del presente y liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad.

Artículo 2o.-IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo precedente a la Partida Presupuestaria 1.5.53.511- otras transferencias N.E.P.

Artículo 3o.-REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal;
Sra. Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas

1 día - N° 333705 - s/c - 14/09/2021 - BOE

DECRETO N° 0224/2021

Cosquín, 13 de mayo de 2021

VISTO:El Expediente No 2021-949-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita se autorice la contratación del alquiler de un camión volcador marca DODGE, modelo 1969, dominio XKK069, con el señor TORRES DIEGO SEBASTIÁN, para el período comprendido entre el 01/04/2021 hasta el 30/06/2021, para realizar tareas que determine la Secretaría de Planeamiento, Servicios Públicos, Ambiente Desarrollo Urbano.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.-APRUEBASE el Contrato de alquiler de un camión volcador, marca DODGE, modelo 1969, dominio XKK069, celebrado con fecha 01/04/2021, con el señor TORRES, DIEGO SEBASTIÁN, DNI No 29887249, C.U.I.T. No 20-29887249-9, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen No 480, de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida Presupuestaria 1.3.32.307, alquiler de maquinarias, equipo y medios de transporte.

Artículo 3o.-REFRENDASE el Presente Decreto por la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal;
Sra. Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas

ANEXO

1 día - N° 333701 - s/c - 14/09/2021 - BOE

DECRETO N° 0226/2021

Cosquín, 13 de mayo de 2021

VISTO:El Expediente N° 2021-1192-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita se autorice la contratación de locación de servicios del señor AHUMADA, NAHUEL MATÍAS, para que preste tareas como maquinista, por el período comprendido entre el 01/05/2021 al 30/06/2021, ambas fechas inclusive, para realizar tareas que determine la Secretaría de Planeamiento, Servicios Públicos, Ambiente Desarrollo Urbano.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.-APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el señor AHUMADA, NAHUEL MATIAS, DNI N° 40773280, C.U.I.T. N° 20-40773280-5, con domicilio en calle Los Piquillines, Pasaje Domingo Funes, de la Localidad de Santa María de Punilla, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida Presupuestaria 1.3.38.339- otros gastos en servicios.

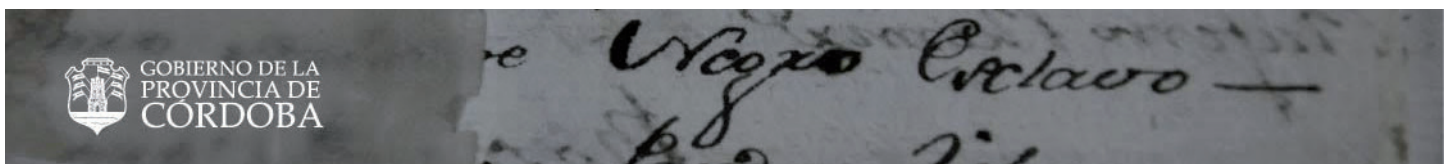
Artículo 3°.-REFRENDASE el Presente Decreto por la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal;
Sra. Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas

ANEXO

1 día - N° 333710 - s/c - 14/09/2021 - BOE



MUNICIPALIDAD DE **CARRILOBO**

DECRETO N° 111/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por el CLUB BOCHOFILOS DESAMPARADOS CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos edilicios en su sede.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 90/100 (\$239.258,90) al CLUB BOCHOFILOS DESAMPARADOS CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos edilicios en su sede.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 02 de septiembre de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 334528 - s/c - 14/09/2021 - BOE

DECRETO N° 112/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Jardín de Infantes Pte. Roca de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOCE MIL CIEN (\$12.100,00) al Jardín de Infantes "Pte. Roca"- de esta Localidad, correspondiente al mes de Agosto de 2021 para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 03 de septiembre de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 334529 - s/c - 14/09/2021 - BOE

DECRETO N° 113/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) al "Centro Educativo Pte. A. Roca"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes agosto de 2021).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 03 de septiembre de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 334531 - s/c - 14/09/2021 - BOE

DECRETO N° 114/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "INST. SEC. JOSE MANUEL ESTRADA" - de esta Localidad, para ser destinada

a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS ONCE MIL (\$11.000) al Centro Educativo "INST. SEC. JOSE MANUEL ESTRADA" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales, correspondientes al mes de agosto de 2021 que se originaron en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 03 de septiembre de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 334532 - s/c - 14/09/2021 - BOE

DECRETO N° 115/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Jardín de Infantes Pte. Roca de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA (\$6.730,00) al Jardín de Infantes "Pte. Roca"- de esta Localidad, correspondiente al mes de Agosto de 2021 para ser destinada a solventar gastos mensuales de limpieza que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 03 de septiembre de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 334534 - s/c - 14/09/2021 - BOE

DECRETO N° 116/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento (Agosto 2021).-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS DOCE (\$8.712,00) al "Centro Educativo Pte. A. Roca"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento, como el dictado de clases especiales de música (Agosto de 2021).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 03 de septiembre de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 334537 - s/c - 14/09/2021 - BOE

DECRETO N° 117/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por el CLUB BOCHOFILOS DESAMPARADOS CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos edilicios en su sede.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) al CLUB BOCHOFILOS DESAMPARADOS CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos edilicios en su sede.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba), 03 de septiembre de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 334538 - s/c - 14/09/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **POZO DEL MOLLE**

DECRETO N° 01/2021

Pozo del Molle, 04 de Enero de 2021.-

VISTO: La ordenanza N° 1727, de fecha 16/11/2020, en virtud de la cual se autorizó la escrituración de tres lotes de propiedad del Sr. ERDUARDO GUILLERMO BAUDINO a favor de esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, conforme a convenio oportunamente suscripto con fecha 10/05/2010.-

Y CONSIDERANDO:

Que es imperioso proceder a la respectiva escrituración a los fines de que a posteriori esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE pueda otorgar las pertinentes escrituras a favor de los adquirentes de los lotes, que resultan del loteo realizado en dichas propiedades.- Que a dichos fines y con fundamento en el convenio oportunamente suscripto queda a cargo de la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE el pago de parte de los gastos de escrituración, lo que asciende a la suma de pesos quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis con veinticinco ctvos. (\$551.486,25), que deben ser abonados el día de la firma de la Escritura, esto es el día 30/12/2020, a favor del escribano Guillermo Lozita, CUIT N° 20-16151281-9.-

Que dentro de dicho importe, uno de los conceptos a pagar es el correspondiente a tasas judiciales y aportes de ley correspondientes a la declaratoria de herederos "TOGNALLI OLGA ELENA – DECLARATORIA DE HEREDEROS" (EXPTE. LETRA N° "T", N° 89/01, iniciado el 16/02/2000).- Que, si bien se encuentra a cargo del Sr. Eduardo Baudino por ser una carga de la sucesión, debido a la necesidad de escriturar a la mayor brevedad posible, y la falta de dinero de su parte a tales fines, es que se incluye entre el pago a abonarse, pero que luego deberá ser cobrado al Sr. Eduardo Baudino.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ART.1°.- AUTORÍZASE el pago de la suma de pesos quinientos once mil cuatrocientos ochenta y seis con veinticinco ctvos. (\$511.486,25), en concepto de gastos de escrituración a favor de GUILLERMO LOZITA, CUIT N° 20-16151281-9, a abonarse mediante la firma de la escritura con el Sr. Eduardo Baudino a favor de esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE el día 06/01/2021.-

ART.2°.- INFÓRMESE del presente a Tesorería Municipal a sus efectos.-

ART.3°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

MARTIN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 334735 - s/c - 14/09/2021 - BOE

DECRETO N° 02/2021

Pozo del Molle, 06 de Enero de 2021.-

VISTO: La ordenanza N° 1727, de fecha 16/11/2020, en virtud de la cual se autorizó la escrituración de tres lotes de propiedad del Sr. EDUARDO GUILLERMO BAUDINO a favor de esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, conforme a convenio oportunamente suscripto con fecha 10/05/2010.-

Que mediante decreto N° 1, de fecha 04/01/2021, se autorizó el pago de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CTVOS. (\$551.486,25), a favor de GUILLERMO LOZITA, CUIT N° 20-16151281-9, a los fines de abonar los gastos de la respectiva escritura que fue suscripta con fecha 06/01/2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que al momento de la firma de dicha escritura, la escribana actuante advierte que debido a un error involuntario, el impuesto de sellos y aportes a la caja de escribanos eran mayores a lo previamente informado y ya autorizado por esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE.-

Que por dichos motivos, es que es necesario autorizar el pago que resta por abonar al Escribano Guillermo Lozita, y que asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (\$27.536).- POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ART.1°.- AUTORÍZASE el pago de la suma de pesos veintisiete mil quinientos treinta y seis (\$27.536), en concepto de gastos de escrituración a favor de GUILLERMO LOZITA, CUIT N° 20-16151281-9.-

ART.2°.- INFÓRMESE del presente a Tesorería Municipal a sus efectos.-

ART.3°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-
MARTIN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 334737 - s/c - 14/09/2021 - BOE

DECRETO N° 03/2021

Pozo del Molle, 11 de Enero de 2021.-

VISTO: La necesidad de la Municipalidad de Pozo del Molle de construir nichos para su concesión de uso para aquellos que lo soliciten.-

CONSIDERANDO:

Que, en el Cementerio Municipal existen lotes para la construcción de nichos;

Que para la construcción de los mencionados nichos se contrató a la firma ALCAR CONSTRUCCIONES, con domicilio en la ciudad de Villa María, según lo establecido en el Art. 33, inc. 1 de la Ordenanza N° 1735: "Autorízase al D.E.M a contratar en forma directa cuando el monto de la operación no exceda la suma de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000,00) y puedan atenderse con los créditos disponibles que tenga asignado por las partidas del presupuesto vigente..-

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

ART., 1°: CONTRÁTESE a la firma ALCAR CONSTRUCCIONES, de la ciudad de Villa María, para la construcción de sesenta (60) nichos premoldeados y sesenta (60) tapas de cierre interiores en el cementerio Municipal.-

ART., 2°: PAGUESE a la firma ALCAR CONSTRUCCIONES la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$893.000) de la siguiente manera: \$353.000, contra firma de contrato y el saldo en cuatro pagos de \$ 135.000 contra entrega de obra (0- 30- 60- 90 días).-

ART.3°. IMFORMESE, del presente a Tesorería Municipal a sus efectos.-

ART.4°. COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-
MARTIN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 334740 - s/c - 14/09/2021 - BOE

DECRETO N° 04/2021

Pozo del Molle, 25 de Enero de 2021.-

VISTO: La necesidad de contar con una persona autorizada para firmar la distinta documentación del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Pozo del Molle;

Y CONSIDERANDO:

Que se debe continuar en forma permanente con la atención del Registro Civil, por la gran importancia que tienen sus actos, para la vida de las personas.

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

ART. 1°: DESIGNAR al señor JORGE EDUARDO ROLAND, argentino, de estado civil casado, D.N.I. N° 12.362.499 , como OFICIAL PUBLICO del Registro Civil y Capacidad de las Personas – Oficina N° 740, de la localidad de POZO DEL MOLLE, el que está autorizado a firmar cualquier tipo de documentación.-

ART. 2°: INFÓRMESE del presente a la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Córdoba, a sus efectos.-

ART. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-
MARTIN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 334744 - s/c - 14/09/2021 - BOE

DECRETO N° 05/2021

Pozo del Molle, 25 de Enero de 2021.-

VISTO: La necesidad de contar con una persona autorizada para firmar la distinta documentación del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en caso de licencia de la Jefa del registro y ausencia del Intendente Municipal de Pozo del Molle en forma simultánea;

Y CONSIDERANDO:

Que se debe continuar en forma permanente con la atención del Registro Civil, por la gran importancia que tienen sus actos, para la vida de las personas.

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

ART. 1°: DESIGNAR al señor MARTÍN GONZALO ROLAND, argentino, de estado civil casado, D.N.I. N° 31.169.283, como ENCARGADO SUPLENTE del Registro Civil y Capacidad de las Personas – Oficina N° 740, de la localidad de POZO DEL MOLLE, el que está autorizado a firmar cualquier tipo de documentación.-

ART. 2°: INFÓRMESE del presente a la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Córdoba, a sus efectos.-

ART. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-
MARTIN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 334746 - s/c - 14/09/2021 - BOE

DECRETO N° 07/2021

Pozo del Molle, 01 de febrero de 2021.-

VISTO: Que, en el día de la fecha se produjo el fallecimiento del señor SEGUNDO RUBÉN SANTIAGO MARENGO;

CONSIDERANDO:

Que el señor Segundo Rubén Santiago Marengo fue jefe del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios Pozo del Molle, hasta el momento de su retiro efectivo;

Que, además, fue uno de los primeros integrantes del cuartel de Bomberos Voluntarios y que durante 40 años estuvo al servicio de la comunidad como Bombero Voluntario;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde que esta administración municipal le rinda un merecido homenaje.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ART. 1°: ADHERIR, la Municipalidad y el pueblo de Pozo del Molle, al duelo con motivo del fallecimiento del SEGUNDO RUBÉN SANTIAGO MARENGO.

ART. 2: DECLARAR tres días de duelo a partir de su deceso, en todo el Ejido Municipal, debiendo izarse la Bandera Nacional y permanecer a media asta, en todos los edificios públicos y plazas públicas..

ART. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-
MARTIN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 334749 - s/c - 14/09/2021 - BOE

DECRETO N° 08/2021

Pozo del Molle, 01 de febrero de 2021.-

VISTO: Que el Sr. PEREYRA, BRAIAN ALEXIS, D.N.I Nro. 36.620.907, de la localidad de Pozo del Molle, solicitó al D.E.M. la CONCESIÓN DE USO DE DOS (2) LOTES MUNICIPALES N° 15 y 16, ubicado en el sector D, Zona 2, del Cementerio Municipal de Pozo del Molle, obligándose a abonar el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria para la Concesión de Uso a Perpetuidad de Lotes en el Cementerio de Pozo del Molle.-

CONSIDERANDO:

Que se ha abonado ante el Receptor de Rentas Municipal, el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria por la Concesión de Uso a Perpetuidad.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

ART.1°.-OTÓRGUESE al Sr. PEREYRA, BRAIAN ALEXIS, D.N.I Nro. 36.620.907, de la localidad de Pozo del Molle, la CONCESIÓN DE USO DE DOS (2) LOTES MUNICIPALES N° 15 y 16, ubicado en el sector D, Zona 2, del Cementerio Municipal de Pozo del Molle.-

ART.2°.-REGÍSTRESE la Concesión de Uso a Perpetuidad de DOS (2) LOTE N° 15 y 16, sector D, Zona 2, en el Expediente -LOTE N° 15 y 16-, y expídase copia del presente al interesado.-

ART.3°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-
MARTIN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 334751 - s/c - 14/09/2021 - BOE

DECRETO N° 09/2021

Pozo del Molle, 09 de marzo de 2021.

VISTO: El Expte. N° 580/21 caratulado: "ROTEDEA CLEDI a favor de MAGO SILVIA MABEL- TRANSFERENCIA DE LOTE TERRENO EN - CEMENTERIO MUNICIPAL," por la cual la Sra. Roteda, Cledi DNI N°: 1.798.575 solicita se transfiera a nombre de Mago, Silvia Raquel DNI. N° 17.989.871, la Transferencia de Uso de perpetuidad UN (1) LOTE, que se individualiza como terreno N° 1, ubicado en el sector "A" que mide de frente 2.80 mts. de frente por 4 mts. de fondo (11.20 m2.), lindando al norte con calle N° 1, al este con lote N° 2 y al oeste con lote irregular, de acuerdo al Plano Oficial del Cementerio Municipal de Pozo del Molle.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha abonado ante el Receptor de Rentas Municipal la contribución que fija la Ordenanza Tarifaria por transferencia de lotes en el Cementerio Municipal.

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

ART.1° -TRANSFERIR a MAGO SILVIA MABEL DNI. N° 17.989.871, la CONCESIÓN DE USO DE UN (1) LOTE TERRENO, del Cementerio de Pozo del Molle, de conformidad a la solicitud presentada por la señora Roteda, Cledi DNI N°: 1.798.575, cuya ubicación y Declaración Jurada del solicitante se dan por reproducidos en los Vistos del presente Decreto, todo de conformidad a las disposiciones legales vigentes.-

ART.2°.-REGISTRESE en el Expediente 580/21 caratulado: "ROTEDEA CLEDI a favor de MAGO SILVIA MABEL- TRANSFERENCIA DE LOTE TERRENO EN - CEMENTERIO MUNICIPAL," y expídase copia del presente al interesado.-

ART.3°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-
MARTIN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 334754 - s/c - 14/09/2021 - BOE

DECRETO 10/2021

Pozo del Molle, 10 de marzo de 2021.-

VISTO: La Ordenanza N° 1737 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 09 de marzo de 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios"-

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

ART.1°.-PROMULGASE la Ordenanza N° 1737, mediante la que se ratifica el convenio celebrado con la Secretaría de Transporte de la Provincia por Boleto Educativo Gratuito Rural.-

ART.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-
MARTIN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 334755 - s/c - 14/09/2021 - BOE

DECRETO 12/2021

Pozo del Molle, 10 de marzo de 2021.-

VISTO: La Ordenanza N° 1739 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 09 de marzo de 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios"-

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

ART.1°.-PROMULGASE la Ordenanza N° 1739, que establece un aumento salarial de un veintiún por ciento (21%).-

ART.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-
MARTIN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 334760 - s/c - 14/09/2021 - BOE

DECRETO N° 13/21

Pozo del Molle, 12 de Marzo de 2021.-

VISTO: Que el Sr. ARROYO, ANTONIO ALEJANDRO DNI N° 24.841.501, de la localidad de Pozo del Molle, solicitó al D.E.M. la CONCESION DE USO DE DOS (2) NICHOS MUNICIPALES N° 48-49, Fila N° 4, de la NICHERA 28, del Cementerio Municipal de Pozo del Molle, obligándose a abonar el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria para la Concesión de Uso a Perpetuidad de Nichos en el Cementerio de Pozo del Molle.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha abonado ante el Receptor de Rentas Municipal, el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria por la Concesión de Uso a Perpetuidad.-

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

ART.1°.-OTÓRGUESE al Sr. ARROYO, ANTONIO ALEJANDRO DNI N° 24.841.501, de la localidad de Pozo del Molle, la CONCESIÓN DE USO DE DOS (2) NICHOS MUNICIPALES N° 48-49, Fila N° 4, de la NICHERA 28, del Cementerio Municipal de Pozo del Molle.-

ART.2°.-REGISTRESE la Concesión de Uso a Perpetuidad de DOS (2) NICHOS N° 48-49, de la NICHERA N° 28 en el Expediente -NICHERA N° 28-, y expídase copia del presente al interesado.-

ART.3°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-
MARTIN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 334761 - s/c - 14/09/2021 - BOE

DECRETO N°14 /21

Pozo del Molle, 19 de Marzo de 2021

VISTO: Lo informado por el encargado del Corralón Municipal Juan Harispe.

CONSIDERANDO:

Que el agente Municipal Heredia Luis Antonio , D.N.I. N° 30.070.766,

que pertenece al personal de planta permanente de esta Municipalidad, ha incurrido en una falta prevista en el ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, artículo 60 inc. d "Negligencia en el cumplimiento de sus funciones", inc. e "Incumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 18" del mismo estatuto.-

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE DECRETA**

ART. 1º. SUSPÉNDASE por el término de DOS (2) DÍAS hábiles sin goce de haberes, al Agente Municipal, Heredia Luis Antonio, D.N.I. N° 30.070.766, que registran a partir del día lunes 22 de marzo de 2021.

ART. 2º. DESCUÉNTASE del salario del mes de marzo de 2021 del Agente Municipal, Heredia Luis Antonio, D.N.I. N° 30.070.766, los días no laborados.-

ART. 3º. INFÓRMESE del presente al Agente Municipal, Heredia Luis Antonio, D.N.I. N° 30.070.766, mediante entrega de copia del presente decreto y pásese a oficina de Tesorería a sus efectos.-

ART. 4º. REGISTRESE copia del presente Decreto en el Legajo del Agente interesado.-

ART. 5º. PROTOCOLICÉSE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado, archívese.-

Fdo.: JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-
MARTIN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 334765 - s/c - 14/09/2021 - BOE

DECRETO N° 16/2021

Pozo del Molle, 09 de abril de 2021.-

VISTO: El Expte. N° 1621, caratulado: "SOBOLEWSKY MARTA BEATRIZ- PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN", confeccionado por el Ing. Civil Oscar Brondino, Mat. N° 2586, que registra la solicitud N° 000716, de fecha 09 de abril de 2021, para la aprobación del referido plano, que involucra una superficie total de 1614,65 mts.2; inmueble identificado como M. 62, L. 100, del plano catastral de Pozo del Molle.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Inmueble concuerda en sus medidas y colindancias con los gráficos catastrales obrantes en la Municipalidad de Pozo del Molle;

Que las medidas de frente y superficie de los lotes resultantes respetan las normas establecidas en las ordenanzas municipales vigentes.

Que el Plano está confeccionado por el Ing. Civil Oscar A. Brondino, Matrícula N° 2586, y bajo su responsabilidad respecto a los dominios que afecta, como a los gráficos que obran en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba.

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE DECRETA**

ART. 1º.- APRUEBASE el Plano de Mensura y subdivisión presentado por Sobolewsky Marta Beatriz, confeccionado por el Ing. Civil Oscar Brondino Mat. N° 2586, identificado como M. 62, Lote 100 con Nomenclatura Catastral: 2709210201062100, involucrando una superficie total de 1614,65 mts.2.-

ART. 2º.-EXPIDASE copia del presente a los interesados, Regístrese en la Plancha Catastral y archívese en el Expte. N° 1621, caratulado: "SOBOLEWSKY MARTA BEATRIZ- PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN"-

ART. 3º.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-
MARTIN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 334767 - s/c - 14/09/2021 - BOE

DECRETO N°18 /21

Pozo del Molle, 20 de Abril de 2021

VISTO: La necesidad de adecuar los horarios de trabajo del personal del corralón Municipal, en las distintas tareas que desarrollan durante las estaciones de Otoño-Invierno.-

CONSIDERANDO:

Que el D.E.M. está facultado para disponer el horario que considere conveniente para a mejor marcha de la actividad Municipal, en todas sus áreas, de conformidad a los que prescribe la Ley 8102 en sus arts. 49 y 59, siendo obligatorio para todo el personal dependiente de la Municipalidad de Pozo del Molle, cumplir con sus horarios impuestos;

Que a partir del día 26 de Abril de 2021, se cambia el horario para los agentes que se desempeñan en el Corralón Municipal, el que registrará desde las 07:00 hs a 14:00 hs, de lunes a viernes, quedando excluidos de este horario los afectados a la recolección de residuos, que tienen un horario especial;

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE DECRETA**

ART. 1º. ESTABLECER el cambio de horario de trabajo para los Agentes de la Municipalidad de Pozo del Molle, que se desempeñan en el Corralón Municipal, los que deberán cumplir sus tareas en el horario de 07:00 hs a 14:00 hs, de Lunes a Viernes a partir del día 26 de Abril de 2021, quedando excluidos de este horario los agentes afectados a la recolección de residuos, quienes continúan con su horario habitual.

ART. 2º: NOTIFÍQUESE del presente a los agentes Municipales, dejándose copia visible en los lugares de trabajo.-

ART. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-
MARTIN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 334769 - s/c - 14/09/2021 - BOE

DECRETO N°19/21

Pozo del Molle, 20 de Abril de 2021

VISTO: La existencia de partidas para la creación de cargos correspondientes a la Planta Permanente de esta Municipalidad de Pozo del Molle, y;

Y CONSIDERANDO:

Que los cargos son asignados atendiendo a la reestructuración del Municipio, con arreglo a disposiciones vigentes y atendiendo a condiciones personales, idoneidad y otros indicadores, como las bajas por renunciaciones y/o jubilaciones de personal

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

ART. 1°: DISPÓNESE el ascenso de cargo y cambio de categorías a partir del 1 de abril de 2021, de los agentes que revisten en planta permanente de esta Municipalidad de Pozo del Molle, conforme al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	Cargo que se le asigna	Categoría
Bosco José Luis	Superior Jerárquico – Tareas técnicas	19
Harispe Juan Alberto	Superior Jerárquico – Tareas técnicas	24
Aragno José Ángel	Superior Jerárquico – Tareas técnicas	19
Andrada Luis Antonio	Técnico XII	6
Airasca Emanuel Oscar	Técnico XII	6
Brusa, Ezequiel Darío	Técnico V	13
López Omar Osvaldo	Técnico III	15
Lancioni Elsa Isabel	Maestranza y Serv. Grales. Superior	XIV 3
Martinazzo Emanuel	Maestranza y Serv. Grales. Superior	XIV 3
Sosa Gonzalo Andrés	Técnico XIV	4
Díaz, Carlos Saúl	Técnico XV	3
Verazay Juan Jesús	Maestranza y Serv. Grales. Superior	XIV 3
Neira Rubén Ezequiel	Maestranza y Serv. Grales. Superior	XIV 3
Torres Francisco Matías	Maestranza y Serv. Grales. Superior	XIV 3
Mansilla Lucas Rubén	Maestranza y Serv. Grales. Superior	XIV 3
Báez Marcela Fabiana	Auxiliar Técnico Asistencial IV	14
Robledo Carmen Beatriz	Auxiliar Técnico Asistencial IV	14
Roland Manuel Rodrigo	Médico Hospital	17

ART. 2°: NOTIFIQUESE a los interesados y archívese copia en sus respectivos legajos.

ART. 3°: INFORMESE del presente a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mediante las planillas de movimiento personal.

ART. 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-
MARTIN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 334771 - s/c - 14/09/2021 - BOE

DECRETO N° 21/21

Pozo del Molle, 21 de Abril de 2021.-

VISTO: Que en los autos caratulados "ASOCIACIÓN MUTUAL DE ASOCIADOS DEL CLUB ATLÉTICO UNIÓN C/ DEMARIA, STELLA MARIS - EJECUCIÓN PRENDARIA" (EXPTE. N° 3314950), mediante decreto de fecha 08/07/2020 se dio noticia a esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE de la subasta a realizarse en relación al automotor JEEP RURAL 5 PUERTAS, MODELO 072 PATRIOT, MODELO 2011, DOMINIO KMS 969, de propiedad de la Sra. STELLA MARIS DEMARIA.-

Que a raíz de ello es que con fecha 27/07/20 se presentó en dicho Expte. la planilla con la respectiva deuda (períodos 04/2013 a 06/2020), que en concepto de "TASA DE IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES" poseía el automotor referenciado, con actualización al día 24/07/2020.-

Que por un cuestión de demora procesal propia del juicio, la subasta fue realizada con fecha 21/12/2020, por lo cual han quedado pendientes de pago los períodos 07/2020 a 11/2020, por los cuales el adquirente en subasta no debe responder atento a la fecha de la misma anteriormente mencionada.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario cancelar los períodos 07/2020 a 11/2020 en concepto de "TASA DE IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES" en relación al vehículo JEEP RURAL 5 PUERTAS, MODELO 072 PATRIOT, MODELO 2011, DOMINIO KMS 969, de propiedad de la Sra. STELLA MARIS DEMARIA, a los fines de que el adquirente en subasta pueda inscribir el vehículo a su nombre.-

Que no hacerlo derivaría en una presentación judicial de parte del adquirente en subasta, que ocasionaría a esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE numerosos gastos y el pago de costas judiciales, no habiendo justificación alguna para proceder de otra manera.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ART.1°.- ORDÉNESE cancelar los períodos 07/2020 a 11/2020 que en concepto de "TASA DE IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES" se adeuda en relación el vehículo JEEP RURAL 5 PUERTAS, MODELO 072 PATRIOT, MODELO 2011, DOMINIO KMS 969, de propiedad de la Sra. STELLA MARIS DEMARIA .-

ART.2°.- PROCÉDASE a la cancelación respectiva en el sistema con la respectiva comunicación al Registro de la Propiedad del Automotor.-

ART.3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: Fdo.: JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-
MARTIN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 334777 - s/c - 14/09/2021 - BOE

DECRETO 22/2021

Pozo del Molle, 07 de mayo de 2021.-

VISTO: La Ordenanza N° 1740 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 06 de mayo de 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios"-

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

ART.1°.-PROMULGASE la Ordenanza N° 1740, que ratifica el convenio con el martillero Eugenio María Olcese, M.P: 05-1077, para la subasta de moto vehículos.

ART.2°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-
MARTIN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 334780 - s/c - 14/09/2021 - BOE

DECRETO 23/2021

Pozo del Molle, 07 de mayo de 2021.-

VISTO: La Ordenanza N° 1741 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 06 de mayo de 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios"-

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

ART.1°.-PROMULGASE la Ordenanza N° 1741, que autoriza al D.E.M a llevar adelante las gestiones para la ejecución de la red de gas natural en el Parque Industrial. En la misma ordenanza, se declara de interés público,

pago obligatorio y sujeto al régimen de contribución por mejora la obra de Gas Natural en Parque Industrial.

ART.2°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-
MARTIN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 334785 - s/c - 14/09/2021 - BOE

DECRETO 24/2021

Pozo del Molle, 07 de mayo de 2021.-

VISTO: La Ordenanza N° 1742 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 06 de mayo de 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios"-

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

ART.1°.-PROMULGASE la Ordenanza N° 1742, que autoriza al D.E.M a escriturar en nombre de la Municipalidad de Pozo del Molle y a favor de la señora Rita del Valle Miño, DNI 21.693.400.

ART.2°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-
MARTIN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 334787 - s/c - 14/09/2021 - BOE

DECRETO 25/2021

Pozo del Molle, 07 de mayo de 2021.-

VISTO: La Ordenanza N° 1743 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 06 de mayo de 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios"-

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

ART.1º.-PROMULGASE la Ordenanza N° 1743, que autoriza al D.E.M a escriturar en nombre de la Municipalidad de Pozo del Molle y a favor de la señora Marcela Rodriguez, DNI: 20.582.207.

ART.2º.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-
MARTIN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 334789 - s/c - 14/09/2021 - BOE

DECRETO 26/2021

Pozo del Molle, 07 de mayo de 2021.-

VISTO: La Ordenanza N° 1744 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 06 de mayo de 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1º: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios:-

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

ART.1º.-PROMULGASE la Ordenanza N° 1744, que regula la instalación de antenas portantes de telefonía.

ART.2º.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-
MARTIN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 334790 - s/c - 14/09/2021 - BOE

DECRETO 27/2021

Pozo del Molle, 07 de mayo de 2021.-

VISTO: La Ordenanza N° 1745 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 06 de mayo de 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1º: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios:-

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

ART.1º.-PROMULGASE la Ordenanza N° 1745, por la que fija los montos de la tasa por habilitación, estudio de factibilidad y tasa por inspección de estructuras portantes de telefonía.

ART.2º.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-
MARTIN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 334792 - s/c - 14/09/2021 - BOE

DECRETO N° 28/2021

Pozo del Molle, 07 de Mayo de 2021.-

VISTO: La solicitud presentada por la Sra. MARIA PAULA VALLEJOS, D.N.I. N° 24.210.170, para que se le otorgue una asistencia social de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000).-

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Paula Vallejos se encuentra contratada como enfermera del HOSPITAL MUNICIPAL RAUL DOBRIC.-

Que se compromete a devolverlo en cinco pagos de pesos ocho mil (\$8.000) cada uno de ellos, a partir del mes de Junio del corriente, autorizando expresamente a que se descuenten los respectivos importes del salario que mensualmente percibe de esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE.-

Que existe partida en el presupuesto vigente para atender esta erogación.-
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ART.1º.-OTORGUESE una Asistencia Social reintegrable de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000), a la Sra. MARIA PAULA VALLEJOS, D.N.I. N° 24.210.170, la que será reintegrada a esta Municipalidad por la solicitante en cinco (5) pagos consecutivos de pesos ocho mil (\$8.000) cada uno de ellos, a descontarse del que mensualmente percibe de esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, a partir del mes de Junio.-

ART.2º.-INFORMESE del presente al interesado, y a Tesorería Municipal a sus efectos.-

Art. 3º.-IMPUTESE la presente erogación a la Partida Presupuestaria Nro. 1.1.1.5 Asistencia Social Reintegrable.-

ART.4º.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-
MARTIN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 334793 - s/c - 14/09/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1742/2021

VISTO: La ordenanza N° 0606 de fecha 21/03/2000, mediante la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a adjudicar en forma onerosa a la Sra. RITA DEL VALLE MIÑO, D.N.I. N° 21.693.400, un lote de terreno baldío, a los fines de la construcción de su vivienda propia, ubicado en esta localidad de Pozo del Molle, de propiedad de esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, designado en dicha ordenanza como lote N° 8, de la manzana A, con una superficie de ciento ochenta y nueve metros cuadrados, trece decímetros cuadrados (189 mts.2, 13 dms.2), que linda al Norte con Fundación Pozo del Molle, al Sur con calle pública, al Este con lote N° 7 y al Oeste con lote N° 9, todos de este loteo.- El contrato de adjudicación de fecha 28/04/2000, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE y la Sra. RITA DEL VALLE MIÑO, en virtud del cual se le entregó la tenencia precaria del lote de terreno de propiedad de esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, detallado en el párrafo anterior, a cambio de un importe a abonarse en cuotas a los fines de la construcción de su vivienda.- A nivel provincial el Lote se individualiza con el N° 8, de la manzana 76, Nomenclatura Catastral N° 2709210201076008, N° de cuenta 270924853554, de ciento ochenta y nueve metros cuadrados (189 mts.2), inscripto en el registro general de la propiedad bajo la matrícula N° 0590208.-

CONSIDERANDO:

Que la compradora ha cumplido todas y cada una de las condiciones generales establecidas por Ordenanza 0606/2000 y contrato de adjudicación mencionado anteriormente.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1742

ART. 1°.- AUTORIZAR al Sr. Intendente Municipal Sr. JORGE EDUARDO ROLAND para que proceda a escriturar a favor de la Sra. RITA DEL VALLE MIÑO, D.N.I. N° 21.693.400, el Lote que se individualiza con el N° 8, de la manzana 76, Nomenclatura Catastral N° 2709210201076008, N° de cuenta 270924853554, de ciento ochenta y nueve metros cuadrados (189 mts.2), inscripto en el registro general de la propiedad bajo la matrícula N° 0590208.-

ART. 2°.- AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal a SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA Municipalidad de Pozo del Molle toda la documentación necesaria a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A SEIS DÍAS DE MAYO DE 2021.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejala - MERCEDES DEL VALLE DEMARCHI, Concejala - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejala - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejala.-

1 día - N° 334690 - s/c - 14/09/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1743/2021

VISTO: La Ordenanza N° 331, de fecha 24/06/1993, de fecha 01/04/2008, por el cual se autorizó a favor del Sr. LUIS RODRIGUEZ, la venta de un terreno de titularidad de esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, inscripto en el Registro General de la Propiedad con la matrícula 418269, nomenclatura catastral N° 2709210201030015, N° de cuenta 270904625521, cuyo inmueble consta de una superficie de seiscientos ochenta y un metros cuadrados (681 m2), y cuya escritura pública aún no fue realizada.-

Que posteriormente se subdividió el lote referenciado, mediante plano realizado por Ingeniero JOSÉ SANZ, visado con fecha 30/11/2005 ante la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO mediante Expte. N° 0033-00713/05, del cual resultan dos lotes a saber: lote 47, con una superficie de 388,32 mts.2 y lote 48, con una superficie de 349,72 mts.2.- Que se aclara que al realizar dicho plano de mensura y subdivisión resulta una superficie total de 738,04 mts.2.-

CONSIDERANDO:

Que con fecha 09/02/2021 el Sr. LUIS RODRIGUEZ, ha presentado ante esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE una nota manifestando que cedía todos los derechos que tiene y le corresponden en referencia al lote N° 48 mencionado, a favor de su hermana Sra. Marcela Rodríguez, D.N.I. N° 20.582,207, quien aceptó la misma de plena conformidad.-

Que asimismo la Sra. MARCELA RODRIGUEZ ha manifestado su intención a esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE de escriturar el inmueble anteriormente detallado que le ha sido cedido por su hermano Sr. LUIS RODRIGUEZ, a su favor.-

Que no se encuentra impedimento alguno a los fines de autorizar la escritura a favor de la Sra. MARCELA RODRIGUEZ.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°

ART. 1°.- AUTORIZAR al Sr. Intendente Municipal Sr. JORGE EDUARDO ROLAND para que proceda a escriturar a favor de la Sra. MARCELA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 20.582,207, el Lote que se individualiza con el N° 48, con una superficie de 349,72 mts.2, y que forma parte de otro de mayor superficie, inscripto en el Registro General de la Propiedad con la matrícula 418269, nomenclatura catastral N° 2709210201030015, N° de cuenta 270904625521, cuyo inmueble consta de una superficie de seiscientos ochenta y un metros cuadrados (681 m2).-

ART. 2°.- AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal a SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA Municipalidad de Pozo del Molle toda la documentación necesaria a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ART. 4°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A SEIS DÍAS DE MAYO DE 2021.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal - MERCEDES DEL VALLE DEMARCHI, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - N° 334691 - s/c - 14/09/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1744/2021

VISTO: Las estructuras de soporte de antenas de telefonía instaladas en jurisdicción municipal, y las que se instalen en el futuro.-

CONSIDERANDO:

Que por sus especiales características, las antenas de telefonía y sus estructuras de soporte constituyen obras civiles que requieren el debido control por parte de esta Municipalidad, para permitir su funcionamiento seguro y sin riesgos para la comunidad.-

Que este control debe abarcar la etapa anterior a la construcción misma de estas estructuras, regulando los requisitos que deben cumplimentar quienes requieran la autorización para instalar y operar este tipo de obras.-

Que una vez que las estructuras se encuentran construidas, se requiere instrumentar controles periódicos que verifiquen si ellas se encuentran en condiciones y no representan un riesgo para la seguridad de la comunidad.-

Que los requisitos exigidos para la construcción y funcionamiento de estas estructuras no deben importar un obstáculo para su instalación, atengo el innegable valor que el servicio de telefonía tiene para la comunidad y a las expresas disposiciones de la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798 y la Ley Argentina Digital N° 27.078.-

Que no existe normativa municipal que regula esta cuestión, por lo cual resulta necesario efectuar una regulación integral de la cuestión.-

Que la realización de estos controles debe financiarse principalmente mediante tasas específicas que deben crearse a tal efecto, y cuyo facultad de creación y percepción fue expresamente reconocida a los municipios tanto por las empresas de telefonía como por las autoridades nacionales mediante el denominado "Código de Buenas Prácticas para el despliegue de redes de comunicaciones móviles," suscripto entre la Federación Argentina de Municipios y los operadores de telefonía ante la Secretaría de Comunicaciones, como una derivación del poder de policía que tienen los municipios sobre las obras civiles construidas en sus respectivas jurisdicciones.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°

ART. 1°.- La presente Ordenanza regula la instalación de estructuras de soporte de antenas de telefonía (en adelante denominadas "ESA" si se hace referencia al singular o "ESAS" si se hacer referencia al plural), como así también de los elementos transmisores y/o receptores que se ubican en dichas estructuras.-

Definiciones

ART. 2°.- Se denomina "estructura de soporte" de antenas de telefonía, a toda estructura, equipamiento o elemento específico que, desde el terre-

no o sobre una edificación, es instalado con el fin de soportar estructuralmente los elementos necesarios para realizar y/o recibir transmisiones de telefonía.

Se denomina "antena" a cada uno de los elementos transmisores y/o receptores de señales que se emplazan en la estructura de soporte.

Bajo el término "telefonía" queda comprendida la telefonía fija o de red, la telefonía celular o móvil, la radiotelefonía (sistemas tipo "push to talk") y cualquier dispositivo similar.

Se entiende por "propietario," al titular, propietario y/o explotador de las estructuras de soporte de antenas de telefonía.-

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVAS "ESAS"

"CONSULTA PREVIA DE FACTIBILIDAD" de carácter opcional y no vinculante para el solicitante – "CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD" y alcances del mismo

ART. 3°.- Antes de decidir la instalación de una nueva "ESA" el futuro propietario o constructor de la misma podrá efectuar una "CONSULTA PREVIA DE FACTIBILIDAD" para que se le informe si es factible la construcción de la misma en uno o más lugares determinados.

La realización de la "CONSULTA PREVIA DE FACTIBILIDAD" es opcional, y tendrá la finalidad de que el futuro propietario o constructor pueda conocer de antemano si puede construir en determinado lugar, para así evitar incurrir en gastos y demoras innecesarios.

Dicha solicitud no será vinculante para el solicitante, quien no estará obligado a construir en el lugar para el cual la Municipalidad otorgó el "CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD" referido en este Artículo.

La "CONSULTA PREVIA DE FACTIBILIDAD" se realizará mediante una NOTA que deberá contener:

- 1) Datos completos de la persona que realiza la consulta. En caso de personas jurídicas, se adjuntará copia certificada del contrato social o estatuto, constancia de inscripción ante A.F.I.P., y copia certificada de la documentación que resulte necesaria para acreditar la personería del firmante de la nota. En caso de personas físicas, se adjuntará copia certificada del D.N.I. o pasaporte y constancia de inscripción ante A.F.I.P.
- 2) Datos de la persona o área de la empresa solicitante que operará como contacto (teléfonos, dirección de correo electrónico, etc.).
- 3) Datos precisos de la ubicación pretendida de la "ESA" (domicilio, coordenadas geográficas y croquis de implantación).
- 4) Descripción de las características de la "ESA" a construir (tipología, altura, etc.).

Si la Municipalidad concluye que el lugar pretendido (o alguno de los varios lugares pretendidos) es apto para la futura instalación de una "ESA" de las características informadas, emitirá un "CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD" que tendrá una vigencia máxima de dieciocho (18) meses, y que le asegu-

rá al beneficiario que la Municipalidad no podrá denegar la instalación en dicho lugar siempre que el "PERMISO DE CONSTRUCCIÓN" referido en el Artículo 4º se solicite dentro del plazo de vigencia del "CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD".

Ello no obsta a la facultad de la Municipalidad de negar el "PERMISO DE CONSTRUCCIÓN" por razones que no se relacionen a la ubicación o a las características generales de la "ESA" a construir.

La presentación de esta nota no devengará la "TASA DE HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" prevista en el CAPÍTULO VII de la presente Ordenanza (en adelante "TASA DE HABILITACIÓN"), sin perjuicio de la aplicación de la tasa de actuación administrativa general que pudieran resultar aplicable de acuerdo a la normativa general vigente.-

Solicitud de "PERMISO DE CONSTRUCCIÓN" – Prohibición de iniciar obras o trabajos sin contar con "PERMISO DE CONSTRUCCIÓN"

ART. 4º.- Antes de comenzar la construcción de una nueva "ESA" el futuro propietario de la misma o la empresa encargada de su construcción está obligado a presentar una nota ante la Municipalidad solicitando el otorgamiento del correspondiente "PERMISO DE CONSTRUCCIÓN".

Con dicha NOTA deberá informarse y/o adjuntarse:

- 1) Datos completos de la persona que realiza la solicitud. En caso de personas jurídicas, se adjuntará copia certificada del contrato social o estatuto, constancia de inscripción ante A.F.I.P., y copia certificada de la documentación que resulte necesaria para acreditar la personería del firmante de la nota. En caso de personas físicas, se adjuntará copia certificada del D.N.I. o pasaporte y constancia de inscripción ante A.F.I.P.
- 2) Datos de la persona o área de la empresa solicitante que operará como contacto (teléfonos, dirección de correo electrónico, etc.).
- 3) Datos precisos de ubicación de la "ESA" (domicilio, coordenadas geográficas y croquis de implantación) y descripción de las características de la "ESA" a construir (tipología, altura, etc.).
- 4) Informar si cuenta con un "CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD" vigente (obtenido de acuerdo al procedimiento referido en el artículo anterior), y en su caso acompañar copia del mismo.
- 5) Copia certificada del contrato de locación, contrato de comodato, boleto de compraventa o escritura del inmueble en el que se pretende construir la "ESA"
- 6) Copia certificada de la autorización de la Fuerza Aérea Argentina u otra autoridad competente en lo relativo a la altura máxima permitida en el lugar de instalación.
- 7) Copia certificada de la declaración jurada de la radiobase presentada ante el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) o la autoridad que lo reemplace.
- 8) Cálculo teórico de las radiaciones no ionizantes que emitirán las antenas, celdas o radiobases instaladas en la "ESA" a construir.

9) Copia certificada de la póliza de seguro de responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionar la "ESA" durante su construcción y funcionamiento.

10) Cómputo y presupuesto de la obra.

11) Plano de proyectos de obra y electromecánicos, firmados por ingeniero y visado por el Consejo Profesional correspondiente.

12) Pago de la "TASA DE HABILITACIÓN" que corresponda de acuerdo a la legislación vigente. Si el comprobante de pago de esta tasa no se adjunta junto a la nota de solicitud de "PERMISO DE CONSTRUCCIÓN", no se dará trámite a la nota hasta tanto la "TASA DE HABILITACIÓN" sea íntegramente abonada por el solicitante y se acredite debidamente dicha circunstancia.

13) La declaración expresa de que conoce y acepta íntegramente las disposiciones de esta Ordenanza y el resto de la normativa municipal referida a la instalación de "ESAs".

Cumplimentada la totalidad de los requisitos, la Municipalidad procederá a otorgar el respectivo "PERMISO DE CONSTRUCCIÓN", si así correspondiera.

Queda expresa y terminantemente prohibida la realización de cualquier tipo de obra o trabajo directa o indirectamente relacionado con la instalación de la "ESA" hasta tanto se cuente con el correspondiente "PERMISO DE CONSTRUCCIÓN", incluso la realización de aquellos trabajos que podrían considerarse meramente preparatorios, bajo apercibimiento de las sanciones referidas en el Artículo 17º.

Realización de la "COMUNICACIÓN DE FINAL DE OBRA" – Pago de la "TASA DE INSPECCIÓN"

ART. 5º: El solicitante del "PERMISO DE CONSTRUCCIÓN" está obligado a realizar ante la Municipalidad la "COMUNICACIÓN DE FINAL DE OBRA" cuando concluya con la construcción de la "ESA" a los efectos de permitir que se pueda disponer lo necesario para proceder a la inspección de la obra y/o a evaluar si se encuentran cumplimentados los requisitos necesarios para proceder a la habilitación definitiva de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8º de la presente Ordenanza.

En oportunidad de realizarse la "COMUNICACIÓN DE FINAL DE OBRA" mediante la presentación de la NOTA respectiva, deberán cumplimentarse los siguientes requisitos:

- 1) Acreditar que en un lugar del predio de instalación de la "ESA" perfectamente visible desde la vía pública, se ha fijado un cartel de al menos 100 x 50 centímetros en el que consten los siguientes datos:
 - 1.a) Identificación del expediente administrativo donde tramitó el proceso de otorgamiento del "PERMISO DE CONSTRUCCIÓN", si el mismo existiere.
 - 1.b) Identificación de la persona física o jurídica que resulte ser la titular o explotadora de la "ESA" instalada.
 - 1.c) Datos de identificación interna de la "ESA" en la empresa que es la titular o explotadora de la misma.

1.b) Datos de contacto para comunicarse de manera directa con la titular o explotadora en caso de que acontezca alguna emergencia con la "ESA" instalada.

2) Informar y acreditar los datos completos de la empresa que resultará ser la titular y/o explotadora de la "ESA" a los efectos del futuro pago de la "TASA DE INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS" prevista en el CAPÍTULO VIII de la presente Ordenanza (en adelante "TASA DE INSPECCIÓN") y de las responsabilidades que la normativa municipal asigna a estas personas.

3) Acreditar que se ha abonado la "TASA DE INSPECCIÓN" correspondiente al período fiscal que se encuentra corriendo al momento en que se realiza la "COMUNICACIÓN DE FINAL DE OBRA"

No se dará trámite a esta "COMUNICACIÓN DE FINAL DE OBRA" hasta que la "TASA DE INSPECCIÓN" se encuentre íntegramente abonada.

Momento de devengamiento de la "TASA DE INSPECCIÓN"

ART. 6º.- Se considerará que el primer período de la "TASA DE INSPECCIÓN" se devenga cuando se finaliza la construcción de la "ESA" y que la construcción de la "ESA" finaliza cuando se realiza la "COMUNICACIÓN DE FINAL DE OBRA"

Esta disposición no se aplicará cuando la Municipalidad constate que la "ESA" se encontraba en funcionamiento antes de esta oportunidad, en cuyo caso se entenderá que el primer período de la "TASA DE INSPECCIÓN" se devengó en el momento en que se tenga constancia de que la "ESA" empezó a funcionar, o –si ello no fuera posible- en la fecha en que se otorgó el "PERMISO DE CONSTRUCCIÓN", o en cualquier fecha anterior que se fije fundadamente.-

Responsabilidad por el pago de la "TASA DE INSPECCIÓN"

Art. 7º.- Si no se realizara la "COMUNICACIÓN DE FINAL DE OBRA" prevista en el Artículo 5º, y/o si la empresa referida por la solicitante del "PERMISO DE CONSTRUCCIÓN" de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2) del Artículo 5º no asume el pago de la "TASA DE INSPECCIÓN" de los períodos devengados, y/o si la empresa referida niega ser la titular o explotadora de la "ESA" instalada, la responsable del pago de la "TASA DE INSPECCIÓN" será la persona que solicitó y obtuvo el "PERMISO DE CONSTRUCCIÓN", hasta tanto desaparezcan la totalidad de las condiciones descriptas precedentemente.-

Emisión del "CERTIFICADO DE HABILITACIÓN"

Art. 8º.- Una vez que la "COMUNICACIÓN DE FINAL DE OBRA" se encuentre completa de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5º (incluido el cumplimiento del requisito de pago de la "TASA DE INSPECCIÓN"), la Municipalidad podrá disponer la realización de las inspecciones que estime pertinentes (por sí o por medio de terceros contratados a esos fines), y emitirá el correspondiente "CERTIFICADO DE HABILITACIÓN" dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha en que la "COMUNICACIÓN DE FINAL DE OBRA" quedó completa y en condiciones de ser considerada.-

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA HABILITAR "ESAs" INSTALADAS CON ANTERIORIDAD

"SOLICITUD DE HABILITACIÓN" de "ESAs" que ya se encuentran instaladas

Art. 9º.- Los titulares de ESAs instaladas en jurisdicción municipal con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y que a esa fecha no se encuentren habilitadas por esta Municipalidad, tienen la obligación de efectuar la "SOLICITUD DE HABILITACIÓN" de las mismas dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

La "SOLICITUD DE HABILITACIÓN" deberá hacerse a través de una NOTA mediante la cual deberá informarse y/o adjuntarse:

1) Datos completos de la persona que realiza la solicitud. En caso de personas jurídicas, se adjuntará copia certificada del contrato social o estatuto, constancia de inscripción ante A.F.I.P. y copia certificada de la documentación que resulte necesaria para acreditar la personería del firmante de la nota. En caso de personas físicas, se adjuntará copia certificada del D.N.I. o pasaporte y constancia de inscripción ante A.F.I.P.

2) Datos de la persona o área de la empresa solicitante que operará como contacto (teléfonos, dirección de correo electrónico, etc.).

3) Datos precisos de ubicación de la "ESA" (domicilio, coordenadas geográficas y croquis de implantación) y descripción de las características de la "ESA" construida (tipología, altura, fecha de inicio de construcción, fecha en que comenzó a funcionar, etc.) y de las antenas, celdas o radiobases instaladas en ella (cantidad, potencia, características, titulares de las mismas, etc.).

4) Copia certificada del contrato de locación, contrato de comodato, boleto de compraventa o escritura del inmueble en el que se pretende construir la "ESA"

5) Copia certificada de la autorización de la Fuerza Aérea Argentina u otra autoridad competente en lo relativo a la altura máxima permitida en el lugar de instalación.

6) Copia certificada de la declaración jurada de la radiobase presentada ante el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) o la autoridad que lo reemplace.

7) Cálculo teórico de las radiaciones no ionizantes que emiten los equipamientos instalados en la "ESA"

8) Copia certificada de la póliza de seguro de responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionar la "ESA"

9) Plano de proyectos de obra y electromecánicos, firmados por ingeniero y visado por el Consejo Profesional correspondiente.

10) Manifieste y acredite –en su caso- si abonó la "TASA DE HABILITACIÓN" y la "TASA DE INSPECCIÓN" correspondiente a la "ESA" cuya habilitación solicita.

11) Acreditar que en un lugar del predio de instalación de la "ESA" perfectamente visible desde la vía pública, se ha fijado un cartel de al menos 100 x 50 centímetros en el que consten los siguientes datos:

11.a) Identificación del expediente administrativo donde tramitó el proceso de otorgamiento del "PERMISO DE CONSTRUCCIÓN", si el mismo hubiera existido.

11.b) Identificación de la persona física o jurídica que resulte ser la titular o explotadora de la "ESA" instalada.

11.c) Datos de identificación interna de la "ESA" en la empresa que es la titular o explotadora de la misma.

11.b) Datos de contacto para comunicarse de manera directa con la titular o explotadora en caso de que acontezca alguna emergencia con la "ESA" instalada.

Una vez recepcionada la "SOLICITUD DE HABILITACIÓN", la Municipalidad procederá a evaluar la documentación solicitada, y a liquidar la "TASA DE HABILITACIÓN" y la "TASA DE INSPECCIÓN" que resultaren adeudadas y/o a controlar los pagos efectuados en tal concepto, intimando al solicitante –en su caso– para que abone la misma dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos, y/o para que subsane cualquier otro defecto que hubiera podido detectar en la "SOLICITUD DE HABILITACIÓN".

Cumplimentada la totalidad de los requisitos (incluido el pago de la "TASA DE HABILITACIÓN" y de la "TASA DE INSPECCIÓN" liquidadas), la Municipalidad procederá a otorgar el respectivo "CERTIFICADO DE HABILITACIÓN" dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha en que los requisitos quedaron cumplimentados.

Casos en que no se requiere realizar la "SOLICITUD DE HABILITACIÓN" – Los "CONVENIOS DE PAGO O REGULARIZACIÓN"

Art. 10°.- No será necesario realizar la "SOLICITUD DE HABILITACIÓN" ni cumplimentar con los requisitos referidos en el Artículo 9° cuando la Municipalidad suscriba un "CONVENIO DE PAGO O REGULARIZACIÓN" con la empresa que resulte titular o explotadora de una "ESA"

En tal caso la Municipalidad emitirá el correspondiente "CERTIFICADO DE HABILITACIÓN" dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos contados a partir de que la titular o explotadora de la "ESA" acredite el cumplimiento íntegro del "CONVENIO DE PAGO O REGULARIZACIÓN" suscripto con la Municipalidad, o dentro del plazo que se hubiera establecido expresamente en el "CONVENIO DE PAGO O REGULARIZACIÓN".

CAPÍTULO IV SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Caducidad del "CERTIFICADO DE HABILITACIÓN"

Art. 11°.- Los "CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN" referidos en los artículos precedentes se emitirán por tiempo indeterminado, pero caducarán en los siguientes casos:

a) Desaparición de las condiciones que llevaron al otorgamiento del "CERTIFICADO DE HABILITACIÓN", cuando el titular del mismo no cumplimente íntegramente la intimación fehaciente que se le realice para que subsane dichos defectos (siempre que los mismos resultaran subsanables).

b) Incumplimiento de las intimaciones que la Municipalidad le realice a efectos de que subsane o repare desperfectos o problemas que haya detectado en la misma y/o en el predio en que la misma se encuentra instalada o en sus instalaciones.

c) Incumplimiento de la intimación de pago de la "TASA DE INSPECCIÓN" u oposición expresa al pago de la misma.

La caducidad del "CERTIFICADO DE HABILITACIÓN" deberá ser expresamente declarada por la Municipalidad y notificada al titular y/o explotador de la "ESA", y sólo será recurrible por vía de un recurso de reconsideración que deberá interponerse dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos.

Una vez que la caducidad se encuentre firme, el titular y/o explotador deberá requerir nuevamente la habilitación de la "ESA", a cuyo fin será aplicable el procedimiento previsto en el Artículo 9° de la presente Ordenanza, y el plazo allí previsto se comenzará a contar a partir del día hábil siguiente a aquel en que la caducidad quedó firme.

Procedimiento para aplicación de multas

Art. 12°.- Cuando la Municipalidad detecte la comisión de alguna de las infracciones previstas en el Artículo 17°, labrará un acta en la que dejará constancia de la presunta infracción, de su encuadramiento legal, del presunto titular de la "ESA" y de las demás circunstancias relativas a los hechos.

Ese Acta será notificada fehacientemente a la presunta titular de la "ESA" quien contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos para formular descargo y presentar las pruebas que hagan a su derecho.

La Municipalidad dictará resolución dentro del plazo máximo de noventa (90) días hábiles administrativos contados a partir del vencimiento del plazo para efectuar descargo sin que el mismo se hubiera presentado, o a partir de que se hubiera recepcionado el descargo y se hubieran producido las pruebas ofrecidas.

Contra la resolución dictada sólo podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos.

Agotamiento de la vía administrativa

Art. 13°.- Las resoluciones dictadas por la Municipalidad como resultado de la interposición del Recurso de Reconsideración referido en los artículos 11° y 12° causan estado y producen el agotamiento de la instancia administrativa.

Normativa de aplicación supletoria – Forma de realizar las presentaciones

Art. 14°.- Todas las cuestiones de procedimiento que no se encuentran expresamente previstas, serán resueltas por aplicación supletoria de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y de su respectivo De-

creto Reglamentario, a los fines de resguardar el derecho de defensa de los administrados.

Todas las presentaciones referidas en esta norma como así también la interposición de recursos de reconsideración, podrán realizarse de manera personal y directa ante la Mesa General de Entradas, o bien mediante carta certificada con aviso de recibo o carta documento, en cuyo caso se considerará como fecha de la presentación, la contenida en el sello inserto por la empresa de correo.-

CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES DE PROCEDIMIENTO

Aplicabilidad de la presente reglamentación a trámites ya iniciados

Art. 15°.- El procedimiento previsto en el CAPÍTULO II se aplicará a las solicitudes de "PERMISO DE CONSTRUCCIÓN" que se realicen a partir del día siguiente a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, y también a los "PERMISO DE CONSTRUCCIÓN" solicitados con anterioridad, pero en los cuáles las "ESAs" aún no se encuentran habilitadas.

Por su parte, el procedimiento previsto en el CAPÍTULO III se aplicará a las "SOLICITUD DE HABILITACIÓN" que se realicen a partir del día siguiente a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, o a aquellas realizadas con anterioridad sin que se haya emitida aún el correspondiente "CERTIFICADO DE HABILITACIÓN".-

Reubicación de antenas

Art. 16°.- Por razones de interés público, la Municipalidad podrá exigir la modificación de la ubicación de las estructuras de soporte, siendo esta modificación obligatoria para la empresa autorizada, sin que pueda reclamar indemnización alguna por daños, perjuicios o costo alguno.-

Dicha resolución deberá encontrarse debidamente fundada.-

CAPÍTULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

Infracciones

Art. 17°.- Sin perjuicio de lo establecido en otras Ordenanzas, constituyen infracciones a las normas establecidas, y serán sancionadas con multas de entre \$1.000 y \$500.000, las siguientes conductas:

- Presentación de información incompleta o falsa sobre las "ESAs"
- Ejecución de obras sin cumplir con los procedimientos obligatorios previstos en la presente Ordenanza.
- No solicitar la habilitación de "ESAs" existentes de acuerdo a lo previsto en el Artículo 9° de la presente Ordenanza, o de aquellas cuyo "CERTIFICADO DE HABILITACIÓN" hubiera caducado en virtud de lo dispuesto en el Artículo 11° de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO VII TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN

Hecho imponible – Contribuyentes y responsables

Art. 18°.- Al momento de solicitar el "PERMISO DE CONSTRUCCIÓN" previsto en el Artículo 4°, o de efectuar la "SOLICITUD DE HABILITACIÓN" prevista en el Artículo 9° (excepto cuando la misma se realice en virtud de haber caducado el "CERTIFICADO DE HABILITACIÓN" por aplicación del Artículo 11°), los solicitantes deberán abonar por única vez una tasa que retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del "PERMISO DE CONSTRUCCIÓN" o del "CERTIFICADO DE HABILITACIÓN".

Si un "CERTIFICADO DE HABILITACIÓN" caduca conforme a lo dispuesto por el Artículo 11°, la realización de una nueva "SOLICITUD DE HABILITACIÓN" no devengará una nueva "TASA DE HABILITACIÓN".

Serán responsables solidarios del pago los propietarios de las antenas emplazadas en "ESAs" pertenecientes a otros propietarios, y los titulares de los predios donde se encuentren emplazadas las respectivas "ESAs".-

Montos a pagar

Art. 19°.- Por cada "ESA" destinada a antenas de telefonía, de cualquier altura, deberá abonarse por única vez un monto fijo que para el año 2021 se establece en \$182.700, y que con posterioridad será actualizado mediante una ordenanza especial o mediante la respectiva Ordenanza Tarifaria.

Por cada "ESA" no convencional o de tipo "wicaps" se abonará un monto equivalente a 1/3 del previsto en el párrafo precedente.

Los montos referidos se abonarán por cada "ESA" respecto de la cual se requiera el otorgamiento del "PERMISO DE CONSTRUCCIÓN" o "CERTIFICADO DE HABILITACIÓN".

Las "ESAs" utilizadas exclusivamente para la prestación de servicios semi-públicos de larga distancia, estarán exentas del pago de esta Tasa.-

CAPÍTULO VIII TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

Hecho imponible – Contribuyentes y responsables solidarios

Art. 20°: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada "ESA" y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente el importe fijo previsto en el artículo siguiente.

Serán contribuyentes de esta tasa quienes resulten propietarios y/o explotadores de las "ESAs" el 1° de Enero, el 1° de Julio y/o al 31 de diciembre de cada año.

Serán responsables solidarios del pago los propietarios de las antenas emplazadas en "ESAs" pertenecientes a otros propietarios, y los titulares de los predios donde se encuentren emplazadas las respectivas "ESAs".

Montos a pagar y vencimientos

Art. 21°.- Por cada "ESA" ubicada en jurisdicción municipal o en zonas alcanzadas por los servicios públicos municipales, deberá abonarse una suma fija que para el período 2021 se establece en \$135.000, y que con posterioridad será actualizada mediante una ordenanza especial o mediante la respectiva Ordenanza Tarifaria.

Por cada "ESA" no convencional o de tipo "wicaps" se abonará un monto equivalente a 1/3 del previsto en el párrafo precedente.

Las "ESAs" utilizadas exclusivamente para la prestación de servicios semi-públicos de larga distancia, estarán exentas del pago de esta Tasa.

El plazo para el pago vencerá el día 30 del mes siguiente al de instalación de la estructura de soporte; o el día 30 del mes siguiente al de la comunicación o intimación de pago; o el día 30 de Enero, 30 de Marzo, 30 de Mayo, 30 de Julio, 30 de Septiembre o 30 de Noviembre de cada año, lo que acontezca primero.-

CAPÍTULO IX OTRAS DISPOSICIONES

Sustituciones y derogaciones

Art. 22°.- A partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las ordenanzas que se opongan a la presente.-

ART. 23°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal - MERCEDES DEL VALLE DEMARCHI, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - N° 334692 - s/c - 14/09/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1745/2021

VISTO: Los montos vigentes para la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" y la "TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS":-

CONSIDERANDO:

Que los montos de las tasas referidas han quedado desactualizados.-
Que resulta necesario actualizar dichos montos, para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión.-
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°

ART. 1°.- FÍJENSE los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de telefonía de cualquier tipo:

a) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$182.700), por única vez y por cada estructura portante.-

b) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$135.000) anuales por cada estructura portante.

En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "Wicap", los montos previstos en ambos incisos de este artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).-

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de las tasas previstas en ambos incisos de este artículo.-

ART. 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese. -

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2021.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal - MERCEDES DEL VALLE DEMARCHI, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - N° 334693 - s/c - 14/09/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1746/2021

VISTO: La ejecución de obra de Pavimento, en el sector de la diagonal Juan Domingo Perón de la localidad de Pozo del Molle, y;

CONSIDERANDO:

Que las obras de infraestructura son esenciales para el desarrollo de la localidad.

Que el objetivo primordial de las mismas se funda en la necesidad de resolver el problema de ordenamiento urbano y mejorar en definitiva la calidad de vida de la población.

Que el desarrollo de infraestructura, no sólo aporta valor estético y económico a la propiedad beneficiada inmediatamente, sino esencialmente, dota de manera indirecta a la localidad de Pozo del Molle de avances que contribuyen a mejorar ostensiblemente los servicios municipales a toda la población.

Que además se busca implementar una operatoria de financiación a través de incentivos económicos a los frentistas, además de distintas formas de pagos, que permita a los vecinos beneficiados con obra pública

cumplimentar con sus obligaciones fiscales.

Que por una cuestión de equidad y justicia para con el resto de la población, el DEM considera que la presente obra debe tener un recuperado, puesto que todos los vecinos de la localidad en diferentes momentos históricos han aportado para la realización de obras similares en la localidad.-

Que se ha logrado mejorar sustancialmente la accesibilidad del sector, y;
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1746**

Art.1°): DECLÁRESE de utilidad pública a la Obra de Pavimento de la Diagonal Juan Domingo Perón, cuyos fondos serán administrados por la Municipalidad de Pozo del Molle en el marco del Plan Argentina Hace I y conforme a los términos, alcances y condiciones establecidas en ordenanza 1724/2020 y Decreto 150/2020, que será ejecutada conforme lo establecido en la normativa de referencia. Las calles donde se construirá Pavimento serán las que establezca el respectivo Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art.2°): APRUEBENSE los planos y especificaciones técnicas de la obra confeccionados por esta Municipalidad; y cuya ejecución se dispone por y conforme el artículo anterior por la Firma que resultara adjudicataria Compañía de Obras y Tecnologías S.A. CUIT 33-71463168-9, siendo responsable técnico de la empresa Arq. Matias Perret M.P. 9753, y como órgano de contralor de la misma el Secretario de Planeamiento Estratégico Arq. Lucas Manuel Cuadrado M.P. 1-8748, los que deberán considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art.3°): EL costo total que demanda el proyecto, dirección técnica, provisión de materiales y ejecución de la obra, incluyendo personal especializado, y no especializado, así como el costo de las obras accesorias y trabajos complementarios para la correcta y completa ejecución de los trabajos serán de PAGO OBLIGATORIO para todos los propietarios de los inmuebles afectados, de acuerdo a los términos de esta Ordenanza. Serán igualmente a cargo de los propietarios afectados, las variaciones de costo que se produzcan en los diversos ítems que constituyen el costo total de la obra.-

Art.4°): LA obra se prorratará entre los vecinos en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles afectados, teniéndose en cuenta para ello la cantidad de metros que registra en el "Catastro Parcelario Municipal".-

Art.5°): LOS vecinos frentistas beneficiados con la presente obra contribuirán al pago de la misma conforme a lo determinado por metro cuadrado (unidad tributaria), y cuyo valor surge del total de las certificaciones de obras emitidas por la Municipalidad. Todo será prorrateado entre los vecinos frentistas beneficiados, en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles con más la incidencia correlativa de las bocacalles prorrateadas en forma proporcional, lo que será la base para el cálculo de la superficie de la obra que deberá abonar. El monto de cada cuenta de la Obra "PAVIMENTO DIAGONAL JUAN DOMINGO PERON" a abonar por los propietarios beneficiados con la construcción de la misma, y determinada sobre la base de unidad de medida "Metro Cuadrado", es equivalente, a la cantidad de 3.60 bolsas de cemento portland, puesto en Pozo del Molle,

la que también será utilizada para la determinación del valor de las cuotas a cancelar.

Art.6°): EXÍMASE del pago de la presente contribución a las asociaciones civiles, fundaciones, organismos públicos centralizados o descentralizados que revistan la calidad de frentistas.-

Art.7°): LA obra se realizará por el Sistema de CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS y los frentistas afectados podrán optar por alguna de las siguientes modalidades de pagos, cuyas fechas de vencimiento serán fijadas por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal:

CONTADO ANTICIPADO: Se considerará de esta forma, aquél que efectúe el frentista dentro del plazo establecido en el cronograma de vencimientos, con el cuál gozará de la congelación del precio correspondiente a su propiedad no sufriendo mayores costos después de la fecha de pago, y hasta la realización de la obra inclusive, la cual quedará cancelada totalmente en el momento de su efectivo pago.

Entiéndase asimilables a pago contado anticipado el realizado por los siguientes medios:

- Contado efectivo.
- Pago con Tarjeta de Débito.
- Pago con Tarjeta de Crédito con las que el Municipio posea convenio en un pago.
- Pago con Tarjeta Cordobesa o Visa emitida por Banco de Córdoba en 6 (seis) cuotas sin interés.
- Pago con cheque propio o de terceros a no más de 60 días, debidamente referenciados y sin antecedentes negativos en central de deudores del BCRA.

Quienes se acojan por esta modalidad se beneficiarán con un descuento del 10 % (diez por ciento).

SISTEMA FINANCIADO: Plan de Pago Municipal hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivos con un interés de tres por ciento (3%) mensual por cuota. EL D.E.M. podrá, a su criterio, ampliar el plazo de financiación hasta un máximo de 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales, cuando la situación del frentista beneficiado por la obra lo amerite, lo cual será determinado por informe emitido por la trabajadora social.

Emitida la correspondiente liquidación, los propietarios beneficiados deberán optar por una de las formas de pago.

Art.8°): LA Municipalidad confeccionará las respectivas cuentas individuales y notificará fehacientemente – de manera física o electrónica - a los propietarios y/o responsables del monto de las mismas y de los planes de pagos establecidos, los que tendrán un plazo de treinta (30) días corridos para formular su oposición a la ejecución de la misma o las observaciones que estime corresponder. Vencido dicho término, la liquidación se considerará firme y aceptada por el responsable.

Art.9°): La falta de pago en término de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas, determinará la caducidad del plan de pagos en cuotas y la consideración de la deuda como de plazo vencido, pudiendo el Departamento Ejecutivo, iniciar las acciones de apremios correspondientes.-

Art.10°): LOS frentistas que no abonaran los importes correspondientes de CONTADO ANTICIPADO dentro de los treinta (30) días corridos de notificados, darán por entendido que han optado por el SISTEMA FINANCIADO de cancelación.-

Art.11°): LOS pagos que se realicen fuera de término les será de aplicación los intereses y recargos previstos en la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Art.12°): QUEDA expresamente establecido que el bien inmueble afectado por la Contribución de Mejoras establecida, responde directamente al pago de la misma, cualquiera fuere el titular del dominio, siendo suficiente título habilitante para el cobro judicial o extrajudicial de la deuda, el certificado de deuda practicado por la Municipalidad.-

Art.13°): FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las presente ordenanza en todo lo que fuere pertinente en favor de su más eficiente y efectiva aplicación así como también, a actualizar y/o ajustar la Unidad Tributaria.

Art.14°): HABILITASE el Registro de Oposición, exclusivamente para los propietarios frentistas afectados a la Obra PAVIMENTO dispuesta por la presente el que, por cuestiones de urgencia, necesidad y plazos se establece en diez (10) días corridos.-

Art.15°): ESTABLECESE que aquellos frentistas afectados que deseen suscribir su oposición en el Registro, previamente deberán justificar su calidad de propietario y su inclusión en el radio de la obra.-

Art.16°): EN el Registro que a tal efecto pondrá en vigencia el Departamento Ejecutivo, los propietarios frentistas podrán asentar su oposición a la ejecución de la obra, enumerando las razones en que la fundamentan, careciendo de valor a los fines expresado la negativa lisa y llana sin fundamentos.-

Art.17°): LA apertura del registro de oposición constará de un Acta labrada en un primer folio por las autoridades Municipales, e igualmente se procederá a la clausura del citado registro.-

Art.18°): LOS interesados en manifestar su oposición deberán concurrir a la sede administrativa de la Municipalidad en horario de atención al público y durante los días que fije el correspondiente Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art.19°): VENCIDOS los términos acordados, se evaluarán las disconformidades expresadas en el Registro, y si el porcentaje de oposición no supera el setenta por ciento (70%) de los propietarios frentistas afectados, se dispondrá la inmediata iniciación de la obra.-

Art.20°): DEJASE sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.-

Art.21°): COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2021.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal – MERCEDES DEL VALLE DEMARCHI, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - N° 334694 - s/c - 14/09/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1747/2021

VISTO: El convenio suscripto entre el Municipio de Pozo del Molle y el Ministerio de Obras Publicas de la Nación en el marco del Programa Argentina Hace I para la realización de obras de obras;

La obra de Cordón Cuneta, en Barrios Alfonsín y Martin Fierro de la localidad de Pozo del Molle financiada en el ámbito del programa referido en punto anterior;

El Decreto N° 149/2020 por medio del cual se adjudicada a la empresa Lascano Ingeniería Arquitectura SA el concurso privado de precios aprobado mediante Ordenanza N° 1724/2020 para la realización de la referida obra, y;

CONSIDERANDO:

Que las obras de infraestructura son esenciales para el desarrollo de la localidad.

Que el objetivo primordial de las mismas se funda en la necesidad de resolver el problema de ordenamiento urbano y mejorar en definitiva la calidad de vida de la población.

Que el desarrollo de infraestructura, no sólo aporta valor estético y económico a la propiedad beneficiada inmediatamente, sino esencialmente, dota de manera indirecta a la localidad de Pozo del Molle de avances que contribuyen a mejorar ostensiblemente los servicios municipales a toda la población.

Que además se busca implementar una operatoria de financiación a través de incentivos económicos a los frentistas, además de distintas formas de pagos, que permita a los vecinos beneficiados con obra pública cumplimentar con sus obligaciones fiscales.

Que por una cuestión de equidad y justicia para con el resto de la población, el DEM considera que la presente obra debe tener un recuperado, puesto que todos los vecinos de la localidad en diferentes momentos históricos han aportado para la realización de obras similares en la localidad.

Por todo lo expuesto;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°: 1747

Art.1°): DECLÁRESE de utilidad pública a la Obra de Cordón Cuneta en Barrios Alfonsín y Martín Fierro, cuyos fondos serán administrados por la Municipalidad de Pozo del Molle en el marco del Plan Argentina Hace 1 y conforme a los términos, alcances y condiciones establecidas en la normativa vinculada a la misma. Las calles donde se construirá Cordón Cuneta serán las que se establecieron según proyecto SIPPE 128052 Aprobado por la Secretaria de Obras Públicas de Nación.

Art.2°): APRUÉBANSE los planos y especificaciones técnicas de la obra confeccionados por esta municipalidad; y cuya ejecución se dispone

por y conforme el artículo anterior por la Firma que resultara adjudicataria Lascano Ingeniería Arquitectura SA. Cuit 30-58729395-8, siendo responsable técnico de la empresa Arq. Rafael Alfredo, Lascano M.P. 5138/X, y como órgano de contralor de la misma el Secretario de Planeamiento Estratégico Arq. Lucas Manuel Cuadrado M.P. 1-8748, los que deberán considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art.3°): El costo total que demanda el proyecto, dirección técnica, provisión de materiales y ejecución de la obra, incluyendo personal especializado, y no especializado, así como el costo de las obras accesorias y trabajos complementarios para la correcta y completa ejecución de los trabajos serán de PAGO OBLIGATORIO para todos los propietarios de los inmuebles afectados, de acuerdo a los términos de esta Ordenanza. Serán igualmente a cargo de los propietarios afectados, las variaciones de costo que se produzcan en los diversos ítems que constituyen el costo total de la obra.-

Art.4°): La obra se prorrateará entre los vecinos en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles afectados, teniéndose en cuenta para ello la cantidad de metros que registra en el "Catastro Parcelario Municipal".-

Art.5°): Los vecinos frentistas beneficiados con la presente obra contribuirán al pago de la misma conforme a los criterios, formas, métodos, parámetros, etc determinado en la presente ordenanza. Todo será prorrateado entre los vecinos frentistas beneficiados, en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles con más la incidencia correlativa de las bocacalles prorrateadas en forma proporcional, lo que será la base para el cálculo de la superficie de la obra que deberá abonar. En el mencionado prorrateo intervendrán también las calles transversales hasta la mitad de la cuadra aunque dichas cuadras no posean cordón cuneta.

El monto de cada cuenta de la Obra "CORDON CUNETAS BARRIOS ALFONSIN Y MAERTIN FIERRO" a abonar por los propietarios beneficiados con la construcción de la misma, y determinada sobre la base de unidad de medida "Metro Cuadrado," es equivalente, a la cantidad de 3.60 bolsas de cemento portland, puesto en Pozo del Molle, la que también será utilizada para la determinación y actualización del valor de las cuotas a cancelar.

Art.6°): Exímase del pago de la presente contribución a las asociaciones civiles, fundaciones u organismos públicos centralizados o descentralizados que revistan la calidad de frentistas.-

Art.7°): La obra se realizará por el Sistema de CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS y los frentistas afectados podrán optar por alguna de las siguientes modalidades de pagos, cuyas fechas de vencimiento serán fijadas por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal:

CONTADO ANTICIPADO: Se considerará de esta forma, aquél que efectúe el frentista dentro del plazo establecido en el cronograma de vencimientos, con el cuál gozará de la congelación del precio correspondiente a su propiedad no sufriendo mayores costos después de la fecha de pago, y hasta la realización de la obra inclusive, la cual quedará cancelada totalmente en el momento de su efectivo pago.

Entiéndase asimilables a pago contado anticipado el realizado por los siguientes medios:

- Contado efectivo.
- Pago con Tarjeta de Débito.

- Pago con Tarjeta de Crédito con las que el Municipio posea convenio en un pago.
- Pago con Tarjeta Cordobesa o Visa emitida por Banco de Córdoba en 6 (seis) cuotas sin interés.
- Pago con Tarjeta Cordobesa o Visa emitida por Banco de Córdoba en 12, 20 o 24 cuotas fijas con el interés que aplica la entidad Bancaria.
- Pago con cheque propio o de terceros a no más de 60 días, debidamente referenciados y sin antecedentes negativos en central de deudores del BCRA.

En los casos de opciones de pagos mediante planes de financiación con tarjeta de crédito los mismos quedaran sujetos y supeditados a la vigencia, términos y condiciones de los acuerdos promocionales que el Municipio posea con la entidad Emisora siendo facultad del Departamento Ejecutivo Municipal adecuar los mismos conforme sea pertinente.

Quienes se acojan por esta modalidad se beneficiarán con un descuento del 20 % (veinte por ciento).

SISTEMA FINANCIADO: Plan de Pago Municipal hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivos actualizadas de conformidad con lo establecido en artículo cinco. EL D.E.M. podrá, a su criterio, ampliar el plazo de financiación hasta un máximo de 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales, cuando la situación del frentista beneficiado por la obra lo amerite, lo cual será determinado por informe emitido por área de trabajo social del municipio.

Emitida la correspondiente liquidación, los propietarios beneficiados deberán optar por una de las formas de pago.

Art.8°): Establecida la cuota mensual provisoria y sujeta a reajuste, la Municipalidad efectuará la notificación al contribuyente alternativamente, de las siguientes maneras:

- a- Mediante la liquidación que contendrá el detalle del cálculo de la cuota mensual y será entregado al propietario del inmueble beneficiado o a su eventual ocupante para ser girada a aquel a su lugar de residencia. Excepcionalmente y, particularmente en los casos de terrenos baldíos, podrá ser remitido al domicilio real del propietario no constituyendo esto una obligación de la Municipalidad sino una medida de precaución. La Municipalidad deberá tener constancia de la notificación o de la imposibilidad de lograrlo.
- b- Mediante una notificación general indicando las calles afectadas por la obra y la fecha en que comenzará a regir la obligación de pago. La citada notificación general se efectuará mediante avisos que se publicarán en los medios locales y/o redes sociales, sitio web, y cualquier otro medio de comunicación a los que la Municipalidad tenga acceso.

Si los propietarios no hubieren recibido la liquidación a que se refiere el inc.

a) del presente artículo será obligatorio para ellos recurrir a la Municipalidad para obtenerla y verificarla. El incumplimiento de esta gestión no exime de las obligaciones pendientes y a tales efectos es válida la publicación de carácter general.

Art.9°): La falta de pago en término de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas, determinará la caducidad del plan de pagos en cuotas y la consideración de la deuda como de plazo vencido, pudiendo el Departamento Ejecutivo, iniciar las acciones de apremios correspondientes.-

Art.10°): Los frentistas que no abonaran los importes correspondientes de CONTADO ANTICIPADO dentro de los treinta (30) días corridos de notificados, darán por entendido que han optado por el SISTEMA FINANCIADO de cancelación.-

Art.11°): Los pagos que se realicen fuera de término les será de aplicación los intereses y recargos previstos en el artículo 92 la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Art.12°): Queda expresamente establecido que el bien inmueble afectado por la Contribución de Mejoras establecida, responde directamente al pago de la misma, cualquiera fuere el titular del dominio, siendo suficiente título habilitante para el cobro judicial o extrajudicial de la deuda, el certificado de deuda practicado por la Municipalidad.-

Art.13°): Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza en todo lo que fuere pertinente en favor de su más eficiente y efectiva aplicación así como también, a actualizar y/o ajustar la Unidad Tributaria.

Art.14°): Habilitase el Registro de Oposición, exclusivamente para los propietarios frentistas afectados a la Obra Cordón Cuneta Barrios Alfonsín y Martín Fierro dispuesta por la presente el que, por cuestiones de urgencia, necesidad y plazos se establece en diez (10) días corridos.-

Art.15°): Establecese que aquellos frentistas afectados que deseen suscribir su oposición en el Registro, previamente deberán justificar su calidad de propietario y su inclusión en el radio de la obra.-

Art.16°): En el Registro que a tal efecto pondrá en vigencia el Departamento Ejecutivo, los propietarios frentistas podrán asentar su oposición a la ejecución de la obra, enumerando las razones en que la fundamentan, careciendo de valor a los fines expresado la negativa lisa y llana sin fundamentos.-

Art.17°): La apertura del registro de oposición constará de un Acta labrada en un primer folio por las autoridades Municipales, e igualmente se procederá a la clausura del citado registro.-

Art.18°): Los interesados en manifestar su oposición deberán concurrir a la sede administrativa de la Municipalidad en horario de atención al público y durante los días que fije el correspondiente Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art.19°): Vencidos los términos acordados, se evaluarán las disconformidades expresadas en el Registro, y si el porcentaje de oposición no supera el setenta por ciento (70%) de los propietarios frentistas afectados, se dispondrá la inmediata iniciación de la obra.-

Art.20°): Dejase sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.-

Art.21°): Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 15 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2021.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal – MERCEDES DEL VALLE DEMARCHI, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - N° 334696 - s/c - 14/09/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1748/2021

VISTO Que el municipio ha firmado con el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS de la Nación el convenio marco del PLAN "ARGENTINA HACE" instituido por Resolución N° 12/20 de fecha 9 de marzo de 2020 del mencionado Ministerio de Obras Públicas.

Que como consecuencia de ello, la Municipalidad firmó el CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PAVIMENTACION DIAGONAL ILLIA – ETAPA II" – en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE – I" Que corresponde arbitrar los mecanismos para contratación de la misma.

CONSIDERANDO

Que los mencionados convenios se firmaron en relación a las siguientes resoluciones ministeriales: RESOL-2020-27-APN-MOP, de fecha 19/04/2020; Resolución N° 96 de fecha 20/09/2020.

Que con fecha 20 de septiembre de 2020, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, celebraron un CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS en la esfera del PLAN "ARGENTINA HACE – I", por el que solicitan asistencia financiera para la ejecución de diversas obras en la localidad de Pozo del Molle.

Que la normativa vigente vinculada al sistema de contrataciones se encuentra indicado en la ordenanza número 1735/20, artículo 10 al establecer que para montos mayores pesos cuatro millones (\$ 4.000.000.-) debe procederse al llamado a licitación pública, y que el presupuesto oficial de la obra mencionada es de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 47.418.832,79.-).

Que el plazo de ejecución de la Obra es de CIENTO VEINTE (120) días.

Que en el caso mencionado los fondos de financiamiento son aportados por el ente nacional sin obligación de reintegro por parte de la Municipalidad. En consecuencia, la ejecución de la obra no genera erogación alguna a cargo del municipio y no compromete los recursos genuinos que ella se procura.

Que los organismos públicos nacionales y provinciales recomiendan la utilización de mecanismos de contratación ágiles, que a su vez eviten los resultados traumáticos y los altos costos para el Estado contratante en cuanto a las empresas adjudicatarias por medio de modalidades licitatorias.

Que es oportuno mencionar que la aplicación de un proceso licitatorio insumiría un plazo de tiempo excesivo entre el inicio del llamado y el resultado concreto, teniendo en cuenta que sólo se prevé un plazo de 120 días para la ejecución de toda la obra, afectando por lo tanto su ejecución.

Que atento a las características planteadas, el mecanismo que resulta óptimo para la contratación de obra es el sistema de Concurso de Privado de Precios, que permite individualizar a las firmas que a criterio del contratante son la idóneas, en base a su experiencia en el medio y la jurisdicción, permitiendo reducir significativamente el riesgo de contratación y permitiendo el cumplimiento de los plazos de obra y la reducción de costos.

Que este Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a

utilizar el mismo procedimiento administrativo en otras obras, como ser OBRA DE CORDON CUNETA B R ALFONSIN Y M FIERRO, por Ordenanza N° 1724/20.
POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1748

ARTICULO 1°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar el sistema de contratación "Concurso de Privado de Precios" para la realización de la obra PAVIMENTACION DIAGONAL ILLIA – ETAPA II" en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE – I" la que será financiada con fondos no reintegrables de la Secretaria de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Pública de la Nación.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECESE que en ningun caso los presupuestos presentados por quienes resultaren oferentes en el marco del Concurso de Privado de Precios objeto de la presente, podran exceder el monto convenido con el Gobierno Nacional para la realización de las obras, debiendo asimismo la empresa poseer domicilio legal y/o asiento en un radio no mayor a 250 km, no poseer contratos por prestación de servicios o bienes pendientes, en ejecucion y/o vigentes, no registrar deuda con el Municipio, no encontrarse en litigio con el Municipio y haber cumplimentado en debida forma y tiempo con la totalidad de sus obligaciones por tasas, derechos, contribuciones, etc durante los ultimos cinco años aspecto que, en el caso de sociedades, será abarctativo de sus integrantes.

ARTÍCULO 3°: DISPONESE que por medio de Decreto dictado a tales efectos, el Departamento Ejecutivo Municipal fijará condiciones, día y hora para la apertura de sobres del Concurso Privado de Precios cuya apertura se autorizara en articulo 1. Asimismo, sera tambien por medio de Decreto que el Departamento Ejecutivo Municipal formalizara la adjudicación.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECESE que para el caso de que el concurso de precios autorizado mediante la presente quedare desierto o no resulte de manera satisfactoria por las razones que fuere, atento la imposicion en tiempos y obligaciones que a la Municipalidad le cabe por convenio suscripto con el Ministerio de Obras Publicas del Gobierno Nacional en el marco del programa Argentina Hace, autorizace al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la contratacion en forma directa de la empresa, materiales y/o profesionales a los fines objeto de la peresente.

ARTÍCULO 5°: DISPONESE asimismo que, sobre toda obra que en el futuro se inscriba y enmarque dentro del PLAN "ARGENTINA HACE" del Ministerio de Obras Publicas de la Nacion o quien en el futuro lo ejecute y cualquiera de sus diferentes etapas, será de aplicación similares términos, modalidades de contratación, adjudicación, alcances, etc que los contenidos en la presente ordenanza, quedando por lo tanto el Departamento Ejecutivo Municipal a obrar en consecuencia.

ARTICULO 6°: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza, adecuar u optimizar coniciones, plazos, requisitos, etc y todo aquellos aspectos que fueren necesarios en pos del objetivo plasmado en la presente.

ARTÍCULO 7°: COMUNIQUESE, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 15 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2021.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal – MERCEDES DEL VALLE DEMARCHI, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - N° 334697 - s/c - 14/09/2021 - BOE

ORDENANZA N°: 1749

VISTO: La ejecución de obra de Pavimento y Cordón Cuneta, en el sector de la diagonal Arturo Illia y calle Formosa de la localidad de Pozo del Molle, y;

CONSIDERANDO:

Que las obras de infraestructura son esenciales para el desarrollo de la localidad.

Que el objetivo primordial de las mismas se funda en la necesidad de resolver el problema de ordenamiento urbano y mejorar en definitiva la calidad de vida de la población.

Que el desarrollo de infraestructura, no sólo aporta valor estético y económico a la propiedad beneficiada inmediatamente, sino esencialmente, dota de manera indirecta a la localidad de Pozo del Molle de avances que contribuyen a mejorar ostensiblemente los servicios municipales a toda la población.

Que además se busca implementar una operatoria de financiación a través de incentivos económicos a los frentistas, además de distintas formas de pagos, que permita a los vecinos beneficiados con obra pública cumplimentar con sus obligaciones fiscales.

Que por una cuestión de equidad y justicia para con el resto de la población, la presente obra debe tener un recuperado, puesto que todos los vecinos de la localidad en diferentes momentos históricos han aportado para la realización de obras similares en la localidad.-

Que se ha logrado mejorar sustancialmente la accesibilidad del sector, y;

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°: 1749**

Art.1°): DECLÁRESE de utilidad pública a la Obra de Pavimento y Cordón Cuneta de las calles Diagonal Arturo Illia y Formosa, cuyos fondos serán administrados por la Municipalidad de Pozo del Molle en el marco del Plan Argentina Hace 1 y conforme a los términos, alcances y condiciones establecidas en la normativa de referencia. Las calles donde se construirá Pavimento y Cordón Cuneta serán las que se establecieron según proyecto SIPPE 140163 Aprobado por la Secretaria de Obras Públicas de Nación.-

Art.2°): APRUÉBANSE los planos y especificaciones técnicas de la obra confeccionados por esta municipalidad; y cuya ejecución se dispone por y conforme el artículo anterior por la Firma que resultara adjudicataria del concurso privado de precios a realizarse, siendo responsable técnico

de la misma el que la empresa adjudicataria oportunamente designe, y como órgano de contralor de la misma el Secretario de Planeamiento Estratégico Arq. Lucas Manuel Cuadrado M.P. 1-8748, los que deberán considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art.3°): El costo total que demanda el proyecto, dirección técnica, provisión de materiales y ejecución de la obra, incluyendo personal especializado, y no especializado, así como el costo de las obras accesorias y trabajos complementarios para la correcta y completa ejecución de los trabajos serán de PAGO OBLIGATORIO para todos los propietarios de los inmuebles afectados, de acuerdo a los términos de esta Ordenanza. Serán igualmente a cargo de los propietarios afectados, las variaciones de costo que se produzcan en los diversos ítems que constituyen el costo total de la obra.-

Art.4°): La obra se prorrateará entre los vecinos en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles afectados, teniéndose en cuenta para ello la cantidad de metros que registra en el "Catastro Parcelario Municipal"-

Art.5°): Los vecinos frentistas beneficiados con la presente obra contribuirán al pago de la misma conforme a los criterios, formas, métodos, parámetros, etc determinado en la presente ordenanza. Todo será prorrateado entre los vecinos frentistas beneficiados, en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles con más la incidencia correlativa de las bocacalles prorrateadas en forma proporcional, lo que será la base para el cálculo de la superficie de la obra que deberá abonar. En el mencionado prorrateo intervendrán también las calles transversales hasta la mitad de la cuadra aunque dichas cuerdas no sean pavimentadas.

El monto de cada cuenta de la Obra Pavimento y Cordón Cuneta de las calles Diagonal Arturo Illia y Formosa a abonar por los propietarios beneficiados con la construcción de la misma, y determinada sobre la base de unidad de medida "Metro Cuadrado", es equivalente, a la cantidad de 3.60 bolsas de cemento portland, puesto en Pozo del Molle, la que también será utilizada para la determinación y actualización del valor de las cuotas a cancelar.

Art.6°): Exímase del pago de la presente contribución a las asociaciones civiles, fundaciones u organismos públicos centralizados o descentralizados que revistan la calidad de frentistas.-

Art.7°): La obra se realizará por el Sistema de CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS y los frentistas afectados podrán optar por alguna de las siguientes modalidades de pagos, cuyas fechas de vencimiento serán fijadas por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal:

CONTADO ANTICIPADO: Se considerará de esta forma, aquél que efectúe el frentista dentro del plazo establecido en el cronograma de vencimientos, con el cuál gozará de la congelación del precio correspondiente a su propiedad no sufriendo mayores costos después de la fecha de pago, y hasta la realización de la obra inclusive, la cual quedará cancelada totalmente en el momento de su efectivo pago.

Entiéndase asimilables a pago contado anticipado el realizado por los siguientes medios:

- Contado efectivo.
- Pago con Tarjeta de Débito.

- Pago con Tarjeta de Crédito con las que el Municipio posea convenio en un pago.
- Pago con Tarjeta Cordobesa o Visa emitida por Banco de Córdoba en 6 (seis) cuotas sin interés.
- Pago con Tarjeta Cordobesa o Visa emitida por Banco de Córdoba en 12, 20 o 24 cuotas fijas con el interés que aplica la entidad Bancaria.
- Pago con cheque propio o de terceros a no más de 60 días, debidamente referenciados y sin antecedentes negativos en central de deudores del BCRA.

En los casos de opciones de pagos mediante planes de financiación con tarjeta de crédito los mismos quedaran sujetos y supeditados a la vigencia, términos y condiciones de los acuerdos promocionales que el Municipio posea con la entidad Emisora siendo facultad del Departamento Ejecutivo Municipal adecuar los mismos conforme sea pertinente.

Quienes se acojan por esta modalidad se beneficiarán con un descuento del 20 % (veinte por ciento).

SISTEMA FINANCIADO: Plan de Pago Municipal hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivos actualizadas de conformidad con lo establecido en artículo cinco. EL D.E.M. podrá, a su criterio, ampliar el plazo de financiación hasta un máximo de 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales, cuando la situación del frentista beneficiado por la obra lo amerite, lo cual será determinado por informe emitido por área de trabajo social del municipio.

Emitida la correspondiente liquidación, los propietarios beneficiados deberán optar por una de las formas de pago.

Art.8°): Establecida la cuota mensual provisoria y sujeta a reajuste, la Municipalidad efectuará la notificación al contribuyente alternativamente, de las siguientes maneras:

a- Mediante la liquidación que contendrá el detalle del cálculo de la cuota mensual y será entregado al propietario del inmueble beneficiado o a su eventual ocupante para ser girada a aquel a su lugar de residencia. Excepcionalmente y, particularmente en los casos de terrenos baldíos, podrá ser remitido al domicilio real del propietario no constituyendo esto una obligación de la Municipalidad sino una medida de precaución. La Municipalidad deberá tener constancia de la notificación o de la imposibilidad de lograrlo.

b- Mediante una notificación general indicando las calles afectadas por la obra y la fecha en que comenzará a regir la obligación de pago. La citada notificación general se efectuará mediante avisos que se publicarán en los medios locales y/o redes sociales, sitio web, y cualquier otro medio de comunicación a los que la Municipalidad tenga acceso.

Si los propietarios no hubieren recibido la liquidación a que se refiere el inc.

a) del presente artículo será obligatorio para ellos recurrir a la Municipalidad para obtenerla y verificarla. El incumplimiento de esta gestión no exime de las obligaciones pendientes y a tales efectos es válida la publicación de carácter general.

Art.9°): La falta de pago en término de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas, determinará la caducidad del plan de pagos en cuotas y la consideración de la deuda como de plazo vencido, pudiendo el Departamento Ejecutivo, iniciar las acciones de apremios correspondientes.-

Art.10°): Los frentistas que no abonaran los importes correspondientes de CONTADO ANTICIPADO dentro de los treinta (30) días corridos de notificados, darán por entendido que han optado por el SISTEMA FINANCIADO de cancelación.-

Art.11°): Los pagos que se realicen fuera de término les será de aplicación los intereses y recargos previstos en el artículo 92 la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Art.12°): Queda expresamente establecido que el bien inmueble afectado por la Contribución de Mejoras establecida, responde directamente al pago de la misma, cualquiera fuere el titular del dominio, siendo suficiente título habilitante para el cobro judicial o extrajudicial de la deuda, el certificado de deuda practicado por la Municipalidad.-

Art.13°): Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza en todo lo que fuere pertinente en favor de su más eficiente y efectiva aplicación, así como también a actualizar y/o ajustar la Unidad Tributaria.

Art.14°): Habilitase el Registro de Oposición, exclusivamente para los propietarios frentistas afectados a la Obra PAVIMENTO y CORDÓN CUNETAS dispuesta por la presente el que, por cuestiones de urgencia, necesidad y plazos se establece en diez (10) días corridos.-

Art.15°): Establecese que aquellos frentistas afectados que deseen suscribir su oposición en el Registro, previamente deberán justificar su calidad de propietario y su inclusión en el radio de la obra.-

Art.16°): En el Registro que a tal efecto pondrá en vigencia el Departamento Ejecutivo, los propietarios frentistas podrán asentar su oposición a la ejecución de la obra, enumerando las razones en que la fundamentan, careciendo de valor a los fines expresado la negativa lisa y llana sin fundamentos.-

Art.17°): La apertura del registro de oposición constará de un Acta labrada en un primer folio por las autoridades Municipales, e igualmente se procederá a la clausura del citado registro.-

Art.18°): Los interesados en manifestar su oposición deberán concurrir a la sede administrativa de la Municipalidad en horario de atención al público y durante los días que fije el correspondiente Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art.19°): Vencidos los términos acordados, se evaluarán las desconformidades expresadas en el Registro, y si el porcentaje de oposición no supera el setenta por ciento (70%) de los propietarios frentistas afectados, se dispondrá la inmediata iniciación de la obra.-

Art.20°): Dejase sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.-

Art.21°): Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 15 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2021.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal - MERCEDES DEL VALLE DEMARCHI, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - N° 334703 - s/c - 14/09/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **LABORDE**

ORDENANZA N° 455/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE
LABORDE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 455/2021

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Proyecto o Programa de Obra "REPARACIÓN DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN - BACHEO", que se incorpora como Anexo I de esta Ordenanza.-

ARTICULO 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTO Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de pesos Quinientos cincuenta mil (\$ 550.000.-) con destino a la ejecución del Proyecto que se aprueba en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago de crédito ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación

que mensualmente corresponda al Municipio en los Impuestos Provinciales, hasta la suma de Pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE con 77/100 (\$ 15.277,77) mensuales durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

ARTICULO 5°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTICULO 6°: IMPONESE al Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN

CIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de los fondos tomados.-

ARTICULO 7º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DADO: en la localidad de Laborde a los 28 días del mes de julio de 2021 y promulgada por Decreto N°95/2021 – Acta N° 31

FDO: BAGGINI, ANALÍA (Pres. del HCD); ACCORNERO, MARIANO (Vice Pres. 1º); RICCA, MARÍA (Vice Pres. 2º); TISERA, GRACIELA (Concejal); TORRE FERRARI, CONRADO (Concejal); QUADROTTI, ROBERTO (Concejal).-

1 día - N° 334866 - s/c - 14/09/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **SAN JOSÉ**

ORDENANZA N° 696/2021

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 696/2021**

Art. 1º.- ACÉPTASE la donación efectuada por la señora Enué María Araujo Avilez, DNI N° 93.770.416, de un lote de terreno ubicado en Calle Belgrano s/n de esta localidad y que se describe, como el polígono que contiene una superficie de Dos mil ciento sesenta metros cuadrados (2.160 m²) según croquis que en este acto se adjunta formando parte de la presente ordenanza y que mide: del lado A al lado B: cuarenta y cinco metros (45 m); del lado B al lado C: cuarenta metros (40 m); del lado C al lado D: seis metros (6 m); del lado D al lado E: doscientos setenta metros (270 m); del lado E al F: seis metros (6 m); del lado F al lado G: doscientos dieciocho metros (218 m); del lado G al lado I: cuarenta y cinco metros (45 m) y del lado I al lado A: doce metros (12 m); y que linda al Norte con más terreno de la donante, al Este con terreno del Sr. Uriel Tenconi, al Sur con calle Belgrano y al Oeste con más terreno de la donante y con calle 30 de Agosto.

Art. 2º.- DECLÁRESE de dominio público la fracción de terreno cuya donación se acepta por medio de la presente ordenanza, la cual tendrá destino de calle pública.

Art. 3º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que sea necesaria y pertinente a los efectos de perfeccionar los actos jurídicos referidos en la presente ordenanza, incluyendo los relativos a la posterior escritura traslativa de dominio de la fracción en cuestión.

Art. 4º.- COMUNÍQUESE el contenido de la presente a las oficinas municipales correspondientes a los fines a que hubiere lugar.

Art. 5º.- LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021

FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL HCD SR. RUBEN DOMINGUEZ Y LA SECRETARIA DEL HSC PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 335170 - s/c - 14/09/2021 - BOE

DECRETO N° 41/2021

San José, Departamento San Javier, 7 de setiembre de 2021

VISTO: La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante autorizando el tratamiento y la aprobación del Proyecto: "Aceptese la cesion de acciones y derechos posesorios de un afraccion de terreno afectuado por la Sra. Enue Maria Araujo Avilez".

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación
Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art.1º.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 696/2021.

Art.2º.-COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FIRMADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 335173 - s/c - 14/09/2021 - BOE

ORDENANZA N° 697/2021

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 697/2021**

Art. 1º.- ACÉPTASE la donación efectuada por el señor Uriel Tenconi, DNI N° 40.203.739, de un lote de terreno ubicado en Calle Belgrano s/n de esta lo-

calidad y que se describe, como el polígono que contiene una superficie de Un mil seiscientos veinte metros cuadrados (1.620 m²) según croquis que en este acto se adjunta formando parte de la presente ordenanza y que mide: del lado H al lado I: seis metros (6 m); del lado I al lado K: doscientos setenta metros (270 m); del lado K al lado J: seis metros (6 m); del lado J al lado H: doscientos setenta metros (270 m); y que linda al Norte y al Este con más terreno del donante, al Sur con calle Belgrano y al Oeste con terreno donado para calle.

Art. 2°.- DECLÁRESE de dominio público la fracción de terreno cuya donación se acepta por medio de la presente ordenanza, la cual tendrá destino de calle pública.

Art. 3°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que sea necesaria y pertinente a los efectos de perfeccionar los actos jurídicos referidos en la presente ordenanza, incluyendo los relativos a la posterior escritura traslativa de dominio de la fracción en cuestión.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE el contenido de la presente a las oficinas municipales correspondientes a los fines a que hubiere lugar.

Art. 5°.- LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 6°.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro municipal, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

FIRMADO POR EL PRESIDENTE DEL HCD SR. RUBEN DOMINGUEZ Y LA SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 335175 - s/c - 14/09/2021 - BOE

DECRETO N° 42/2021

San José, Departamento San Javier, 7 de setiembre de 2021

VISTO: La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante ratificando el Decreto N° 36/2021 La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante autorizando el tratamiento y la aprobación del Proyecto: "Acepte la cesión de acciones y derechos posesorios de una fracción de terreno afectado por el Sr. Uriel Tenconi".

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación

Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 697/2021.

Art.2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FIRMADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 335176 - s/c - 14/09/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

ORDENANZA NRO 1935/2021.

FUNDAMENTOS

La Administración Municipal de Luque tiene la necesidad de contratar los servicios de un profesional para que realice la tarea de asesoramiento jurídico. En este sentido ha decidido contratar los servicios del Abogado Leonardo Marcellino.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inc. 8 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°). AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación de servicios del Abogado Leonardo Marcellino, DNI Nro. 30.659.819 para que realice el asesoramiento jurídico de esta Administración municipal, conforme al contrato que como anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2°). COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PROMULGADA mediante Decreto N° 072/2021 de fecha 10 de agosto de 2.021.

1 día - N° 335252 - s/c - 14/09/2021 - BOE

ORDENANZA 1936/2021

FUNDAMENTOS:

Que la Municipalidad de Luque realizará una obra de Pavimento en el marco de la normativa municipal vigente en la calle Av. Santa Fe, entre Tucumán y Corrientes.

Que para dicha obra se ha firmado un convenio de Cooperación y Fi-

nanciamiento para la ejecución de la obra "Pavimentación Calle Santa Fe" de fecha 26/11/2019 con la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal de la secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas, el cual fue aprobado por Ordenanza municipal n°1914/2021.

Que dicha pavimentación constituye una obra importante por los inconvenientes que surgen en ocasión de las lluvias, mejorando las condiciones de tránsito entre los sectores Este y Oeste de la localidad.

Que, con relación a la mano de obra, la misma será realizada por sistema de ejecución, el de Administración Municipal, en todos los rubros que comprende la obra, para lo cual queda afectada la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inciso 21 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: DISPÓNGASE la obra de Pavimento de las Calles del Radio Urbano "Obra Pavimento" que a continuación se detallan, las que se ejecutaran, adoptando como norma básica todo lo Dispuesto en la Ordenanza General de Pavimentación N° 373/92 y declarase de utilidad pública y sujeto a pago obligatorio la obra referida y que a continuación se detalla.

• Pavimento en Hormigón Simple Av. Santa Fe, entre Tucumán y Corrientes.

Artículo 2°. DETERMÍNASE como sistema de ejecución, el de ADMINISTRACION MUNICIPAL, en todos los Rubros que comprende la Obra, para lo cual queda afectada la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Queda facultado el D.E.M. para contratación de Mano de Obra, Maquinarias y/o equipos que fueran necesarios para llevar a cabo dicha obra, cumplimentando con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ordenanza Presupuestaria N° 1885/2020.-

Artículo 3°.- AUTORÍZASE la contratación del Ingeniero Civil Oscar A. Brondino para la Dirección Técnica de las Obras, a los fines de la certificación de obras conforme art. 68 inc. c de la Ordenanza Presupuestaria N° 1885/2020.

Artículo 4°.- AUTORÍCESE al D.E.M. a realizar por administración Municipal los trabajos de movimiento de suelo y compactación de base y Sub-base.

Artículo 5°.- El D.E.M. determinará los costos de obra incluyendo en ellos: Proyecto, Dirección Técnica, materiales, mano de obra, transporte, alquileres, amortización de equipos, gastos de administración, reparaciones, repuestos, etc. Las superficies de obras complementarias, tales como desagües, bocacalles y badenes, serán prorrateadas en toda la obra. -

Artículo 6°.- DISPÓNGASE que el vecino beneficiado por las obras abonará la contribución por mejora que esta obra genera, conforme se legisla en el Art. 32 y siguientes de la Ordenanza General de Pavimentación N° 373/92, a excepción de lo estipulado sobre reajuste en los párrafos pertinentes. No se considerarán como frentes tributarios a los correspondientes al Dominio Municipal. El costo de la obra que deben aportar los vecinos será prorrateado en función de los metros de frente de las propiedades incluidas en el área de contribución y los lotes que sufran alguna unión o subdivisión posterior mantendrán como frente contributivo el que tengan a la fecha de realizar el prorrateo. A efectos de determinar las medidas del frente de los lotes se utilizarán las fichas parcelarias del Catastro Municipal.

Artículo 7°.- DISPÓNGASE que el precio unitario de los trabajos que componen la obra y que la Municipalidad trasladará a los beneficiarios como Ítems único – m2 de pavimento y de Hormigón Simple, el valor equivalente a 3,23 bolsas de cemento calculado sobre el precio promedio en el comercio local (Caffer SRL, Marchisone SA y Bloquera Juarez) cuya contribución deberá integrarse optando por alguna de las condiciones de pago descritas en el siguiente artículo. Valor de referencia a la fecha de la sanción de la presente ordenanza es de dos mil quinientos cuarenta y ocho con 47/100 (\$2.548,47), tomando un valor por bolsa de cemento de \$789.

Artículo 8°.- DISPÓNGASE que los frentistas beneficiados por las obras y afectados por el pago de la contribución por mejoras, podrán optar por las siguientes formas de pago, en donde se detalla el valor del m2 de pavimento y Cordón Cuneta de Hormigón simple según el plan de pago adoptado.

* (1) Valor de contado del total de obra con 25% de descuento, precio final \$/m2 1.911,35

* (2) Pago 50% de la obra de contado con un descuento del 20% y el restante 50% del valor de obra en hasta 48 cuotas fijas y sin interés.

* (3) Hasta 48 cuotas actualizada cuatrimestralmente de acuerdo a lo mencionado en el artículo anterior. Este plan de pago puede ser ampliado hasta 84 cuotas quedando el DEM facultado a otorgarlas en atención a la evaluación socioeconómica del frentista.

Artículo 9°.- DECLÁRESE como obligatorio el pago por los frentistas directamente beneficiados por la obra, en función de los metros cuadrados de frente que posean sus propiedades.

Artículo 10°.- NOTIFÍQUESE a los propietarios frentistas de la Obra, de su realización, de su forma de pago y de las obligaciones del mismo mediante una notificación personal a cada uno de los frentistas, la misma contemplará la nomenclatura de la Propiedad según el Catastro Municipal, sirviendo esta nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble; así mismo, se notificará por medio Cédula de Notificación, la que se diligenciará por personal Municipal, el cual dejará constancia de tal notificación en el duplicado de dicha Cédula firmada por el propietario.-

Artículo 11°.- HÁGASE SABER que transcurridos Cinco (5) días de la notificación, el propietario frentista queda fehacientemente notificado de la realización de la Obra, de la obligatoriedad del pago de la misma, como contribución por mejoras y de las formas de pago que se le estipulan. En el transcurso de los mencionados Cinco (5) días, el propietario frentista afectado, deberá acogerse a uno de los planes de pago que se le formulen; en caso de silencio de su parte, se le dará por aceptada la cuenta y optado el mayor plazo de pago establecido en esta Ordenanza. -

Artículo 12°.- HÁGASE SABER que a partir de la fecha de notificación, el propietario frentista deberá manifestar por escrito a su criterio, la existencia de exceso confiscatorio, debidamente fundamentado, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, acompañando cedulón de tasa inmobiliaria. Vencido este término, no se dará curso a reclamación alguna. -

Artículo 13°.- AUTORÍZASE a la Cooperativa de Servicios Públicos y Sociales Luque Limitada a incluir las cuotas de la contribución por mejora correspondiente a la obra de pavimento, en la factura mensual de los servi-

cios que presta la misma a cada de uno de los socios afectados por la obra citada la parte correspondiente a la mano de obra.

Artículo 14°.- Comuníquese, Dése al Registro Municipal y Provincial, Archívese.

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Promulgada mediante Decreto N° 072/2021 de fecha 10 de agosto de 2.021.

1 día - N° 335255 - s/c - 14/09/2021 - BOE

ORDENANZA 1937/2021

Visto: Que los Sres. Félix José Barone, DNI 10.944.954 y Delvis Graciela Lamberti, DNI 14.001.113, son adjudicatarios de una vivienda construida por esta Municipalidad de Luque, mediante plan FO.VI.COR 24 Viviendas, el cual ha sido cancelada en su totalidad por el monto total de Pesos Cincuenta y cinco mil quinientos nueve (\$ 55.509,00)

Y Considerando:

Que el inmueble se describe como: Un lote de terreno con la siguiente Designación Oficial: Mza 16 – Lote 28 – Parc. 28 y Designación Catastral: C1 - S1 – Mza 22 – Parc. 28, Nomenclatura: 2704 13-01-01-022-028, Matrícula 475723.

Que los Sres. Félix José Barone y Delvis Graciela Lamberti presentaron una nota dirigida a este Concejo Deliberante en la que solicitan escriturar la propiedad a favor de su hijo Barone Lucas Daniel, DNI 30.130.613.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inc. 20 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de Barone Lucas Daniel, D.N.I. 30.130.613, de un lote de terreno con la siguiente Designación Oficial: Mza 16 – Lote 28 – Parc. 28 y Designación Catastral: C1 - S1 – Mza 22 – Parc. 28, Nomenclatura: 2704 13-01-01-022-028, Matrícula 475723.

Art.2°: Los gastos que demande la escritura del inmueble estarán a cargo exclusivo de los Sres. Félix José Barone y Delvis Graciela Lamberti.

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Luque, Provincia de Córdoba, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Promulgada mediante Decreto N° 072/2021 de fecha 10 de agosto de 2.021.

1 día - N° 335256 - s/c - 14/09/2021 - BOE

ORDENANZA 1938/2021

Visto: Que el Sr. Sanchez Martín Alejandro, DNI 21.513.947, es adjudicatario de una vivienda construida por esta Municipalidad, mediante el Programa Federal de Construcción de Viviendas, la cual ha sido cancelada en su totalidad por el monto total de Pesos: Ciento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro (\$ 137.474), en el lote designado como Matrícula 350.609, Designación Oficial: Mza 52B – Lote 37 – Parcela 37, Designación Catastral: C1 – S1 – Mza 077 – Parcela 015, Nomenclatura 2704-2272651-6.

Y Considerando:

Que el interesado ha solicitado a esta Municipalidad la escrituración de la vivienda a su nombre;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio bajo título de donación a favor del Sr. Sanchez Martín Alejandro, DNI 21.513.947, una vivienda adjudicada a su nombre y construida mediante Programa Federal de Construcción de Viviendas, la que se ubica en un lote de terreno designado como Matrícula 350.609, Designación Oficial: Mza 52B – Lote 37 – Parcela 37, Designación Catastral: C1 – S1 – Mza 077 – Parcela 015, Nomenclatura 2704-2272651-6.

Art.2°: Los gastos que demande la escritura del inmueble estarán a cargo exclusivo del Sr. Sanchez Martín Alejandro.

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Luque, Provincia de Córdoba, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Promulgada mediante Decreto N° 081/2021 de fecha 31 de agosto de 2.021.

1 día - N° 335259 - s/c - 14/09/2021 - BOE